

Código de Conducta del Estudiante 2018-2019



**Fortaleciendo a los
Estudiantes
a Través de la Educación**

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE DECATUR

302 Fourth Avenue, N.E.

Decatur, Alabama 35601

(256) 552-3000

<http://www.dcs.edu>

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Karen Duke, Presidenta

Donnie L. Lane, Vice-presidente

Peggy Baggett

Dwight Jett

Michelle King

Doctor Michael Douglas

Superintendente

TABLA DE CONTENIDOS

Página

| | |
|--|-----------|
| DECLARACIÓN DE OBJETIVOS | 1 |
| INTRODUCCION | 2 |
| IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EDUCACION | 3 |
| DERECHO PROCESAL | 3 |
| PAPEL DE LOS PADRES, ESTUDIANTES, ESCUELA Y PERSONAL ESCOLAR. | 3 |
| JURISDICCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN .. | 5 |
| INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA ESTUDIANTIL | 6 |
| DERECHO DE VISITAS A ESTUDIANTES | 6 |
| ASUNTOS DE CUSTODIA | 7 |
| ASISTENCIA | 7 |
| REGLAMENTO DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL | 7 |
| DERECHOS DE PRIVACIDAD Y DE PROPIEDAD. | 13 |
| ARCHIVOS ESTUDIANTILES | 14 |
| NOTIFICACION DE LOS DERECHOS BAJO FERPA | 16 |
| NOTIFICACIÓN ANUAL DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE DECATUR, DE LOS DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DEL ALUMNO (PPRA) | 20 |
| RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA DISCIPLINA | 21 |
| PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS | 22 |
| CENTRO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS (CAP) | 23 |
| PROCEDIMIENTOS PARA ADMINISTRACIÓN DE SUSPENSION Y EXPULSION | 25 |

| | |
|--|-----------|
| CLASIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES | 28 |
| VIOLACIONES CLASE I | 28 |
| VIOLACIONES CLASE II | 30 |
| VIOLACIONES CLASE III | 33 |
| QUEJAS ESTUDIANTILES Y PROCESO DE APELACION DISCIPLINARIA | 37 |
| POLÍTICAS ADICIONALES | 38 |
| TRANSPORTE | 39 |
| CODIGO DE VESTIR | 41 |
| USO ACEPTABLE DE TECHNOLOGIA Y PRECAUCIONES DE NAVEGACION EN INTERNET. | 42 |
| RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL SOBRE LOS LIBROS .. | 44 |
| ANTI-ACOSO | 44 |
| PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS/RESOLUCION DE CONFLICTOS POR DISCRIMINACIÓN /ACOSO | 47 |
| NOTIFICACIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES PARA ESTUDIANTES TALENTOSOS/INTELIGENCIA EXCEPCIONAL .. | 48 |
| INSPECCION DE ASBESTOS EN NUESTRAS ESCUELAS. .. | 49 |
| PAUTAS PARA LA SALUD ESTUDIANTIL | 49 |
| PAUTAS PARA EL USO DE MEDICAMENTOS | 51 |
| EXCURSIONES EDUCATIVAS CON ESTADIA NOCTURNAS .. | 54 |
| INFORMACION IMPORTANTE ACERCA DE ENFERMEDAD Y VACUNA MENINGOCOCICA | 55 |
| PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA | 56 |

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE DECATUR

| | |
|---|-----------------|
| ESCUELA PREPARATORIA AUSTIN 3004 Modaus Road SW, 35601 | 552-3060 |
| ESCUELA PREPARATORIA DECATUR 910 Somerville Road SE, 35601 | 552-3011 |
| ESCUELA PREPARATORIA MEDIA AUSTIN 1625 Danville Road SW, 35603 | 552-3045 |
| ESCUELA MEDIA CEDAR RIDGE 2715 Danville Road SW, 35603 | 552-4622 |
| ESCUELA MEDIA DECATUR 1011 Prospect Drive SE, 35601 | 552-3035 |
| CENTRO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS (CAP) 406 2nd Avenue SE, 35601 | 308-2308 |
| ESCUELA ELEMENTAL AUSTINVILLE 2320 Clara Avenue SW, 35601 | 552-3050 |
| ESCUELA ELEMENTAL BANKS-CADDELL 211 Gordon Drive SE, 35601 | 552-3040 |
| *ESCUELA ELEMENTAL BENJAMIN DAVIS 417 Monroe Drive NW, 35601 | 552-3025 |
| ESCUELA ELEMENTAL CHESTNUT GROVE 3205 Cedarhurst Drive SW, 35603 | 552-3092 |
| PROGRAMA DE DESARROLLO PREPARATORIA DECATUR 1011A Prospect Drive SE, 35601 | 552-3008 |
| ESCUELA ELEMENTAL EASTWOOD 1802 26th Avenue SE, 35601 | 552-3043 |
| ESCUELA ELEMENTAL FRANCES NUNGESTER 726 Tammy Street SW, 35603 | 552-3079 |
| ESCUELA ELEMENTAL JULIAN HARRIS 1922 McAuliffe Drive SW, 35603 | 552-3096 |

| | |
|---|-----------------|
| *ESCUELA ELEMENTAL MAGNET LEON SHEFFIELD 801 Wilson Street NW, 35601 | 552-3056 |
| ESCUELA ELEMENTAL SOMERVILLE ROAD 1218 16th Ave SE, 35601 | 552-3033 |
| ESCUELA ELEMENTAL WALTER JACKSON 1950 Park Street SE, 35601 | 552-3031 |
| WEST DECATUR ELEMENTARY SCHOOL 708 Memorial Drive NW, 35601 | 552-3027 |
| ESCUELA ELEMENTAL WOODMEADE 1400 19th Avenue SW, 35603 | 552-3023 |
| *Escuelas para Estudiantes Talentosos/Inteligencia Excepcional. | |

DECLARACIÓN DE OBJETIVOS

El objetivo de las Escuela de la Ciudad de Decatur es el proveer una comunidad de aprendizaje innovador, comprometida a la excelencia académica, y el alcance de las necesidades únicas de cada individuo.

Creencia. Nosotros creemos que:

- Todos los estudiantes pueden aprender.
- El éxito estudiantil se promueve en un ambiente seguro y de soporte.
- Para el fomento y avance de las metas y objetivos del sistema escolar son esenciales la colaboración de los maestros, administradores, padres y la comunidad escolar en general.
- Cada estudiante es un individuo valioso con necesidades únicas, tanto físicas, sociales, emocionales como intelectuales.
- El compromiso a un mejoramiento continuo del sistema escolar se espera de todas las partes interesadas.
- La diversidad y el reconocimiento de las contribuciones de variedad de ideas, valores y culturas enriquecen nuestro sistema escolar.
- Que nuestro programa educativo debe preparar a los estudiantes para ser miembros contribuyentes en una sociedad global, diversa y rápidamente cambiante.
- Escuelas de alta calidad forman una comunidad vibrante.

Metas: Como sistema escolar nuestras metas son:

- Proveer un ambiente seguro, para el trabajo y el aprendizaje, en todos los campos escolares.
- Crear un desarrollo profesional continuo, de alta calidad, para todas las partes interesadas.
- Contratar y mantener excelentes administradores, maestros y personal de apoyo.
- Desarrollar un plan de estudio eficaz, que utilice enseñanza innovadora y medidas de evaluación de vanguardia para el logro del éxito académico.
- Involucrar a la comunidad a una participación activa en busca de la excelencia académica.
- Mantener y ampliar recursos que aseguren una educación de alta calidad.
- Reconocer y honrar la diversidad en nuestro sistema escolar y su importancia en nuestra comunidad.
- Preparar estudiantes para la toma de decisiones acertadas al elegir sus carreras.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE DECATUR

INTRODUCCION

La creencia de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur es que la instrucción debe ocurrir en un ambiente propicio para el aprendizaje, debido a que una instrucción efectiva y de calidad requiere procedimientos ordenados y de disciplina. Las reglas en este manual son diseñadas para proveer una atmósfera segura, acogedora, y profesional en la cual los estudiantes y el personal escolar trabajen conjuntamente hacia metas reconocidas y aceptadas mutuamente. La política de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur es requerir a directores, facultad, personal, estudiantes, padres y representantes el apego a, y cumplimiento de, el **Código de Conducta del Estudiante** aprobado por misma.

En la medida que los estudiantes progresan en las escuelas públicas, en esa medida es razonable asumir que con el incremento en la edad y madurez, el estudiante asuma mayores responsabilidades por sus acciones. A pesar que en verdad, la diferencia en edades y madurez requieren diferentes tipos de acciones disciplinarias, las expectativas en el comportamiento del estudiante identificadas en este manual, serán aplicadas a todos los estudiantes en los grados desde el jardín de infancia hasta el doceavo.

El contenido de este manual:

- Describe la responsabilidad del hogar, estudiante, escuela y personal escolar.
- Describe las responsabilidades del estudiante.
- Identifica estándares de comportamiento estudiantil
- Identifica las clasificaciones de violaciones disciplinarias y describe procedimientos en caso de acciones disciplinarias.
- Estandariza procedimientos formales para la administración de acciones disciplinarias.
- Se ajusta a los mandatos proveídos en la Ley para Educación de Individuos con Discapacidades.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

La Mesa Directiva deberá proveer de oportunidades educativas a todos los estudiantes en una base no discriminatoria. Ninguna persona deberá ser rechazada de beneficios a cualquier programa o actividad educativa basándose en su raza, color, incapacidad, religión, origen o sexo. Los estudiantes no serán rechazados de inscripción basado en su estatus de sin-casa, migratorio, inmigrante o a su habilidad de hablar Inglés. Los programas ofrecidos por las escuelas dentro del distrito escolar deberán estar abiertos a todos los estudiantes de acuerdo a los requerimientos legales y judiciales.

Cualquier estudiante que crea que ha sido discriminado en contra, rechazado de beneficio, o excluido de participar en cualquier programa o actividad basándose en su sexo, podrá introducir una queja de acuerdo con el Procedimiento de Queja de Discriminación /Acoso que aparece al final de este Código.

DERECHO PROCESAL

Es la política de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur el adherirse a, y observar los elementos esenciales de los derechos procesales cuando se ejecuten procedimientos contenidos en el **Código de Conducta del Estudiante**. Una de las responsabilidades de los directores es el familiarizar a su personal con los procedimientos procesales y proveerles de una copia de dicho manual. Es la opinión general de la Mesa Directiva de Educación que las regulaciones en este manual son diseñadas para asegurar la operación eficiente de la escuela.

PAPEL DE LOS PADRES, ESTUDIANTES, ESCUELA Y PERSONAL ESCOLAR

Para que un aprendizaje y enseñanza efectiva tome lugar en nuestras escuelas deberá haber una relación cooperativa entre estudiantes, padres, representantes y educadores. Para fomentar esa relación:

Padres y Representantes deberán:

- Mantenerse en comunicación constante con las autoridades escolares en todo lo concerniente al progreso y conducta del estudiante.
- Asegurarse que el estudiante asista diariamente, reportar y explicar prontamente a la administración escolar, ausencias o llegadas tarde del mismo.
- Proveer al estudiante de recursos necesarios para hacer los trabajos escolares.
- Asistir al estudiante en salud, arreglo y limpieza.
- Reportar a las autoridades escolares cualquier problema o condición que pueda afectar a su niño o a otros estudiantes.

- Discutir con el estudiante los boletines de calificaciones y tareas asignadas.
- Mantener al día los números de teléfono del hogar, del trabajo, así también los teléfonos de doctores, hospitales de preferencia y la forma de cuidado de salud, dados a la escuela en caso de emergencias.
- Asistir a las conferencias programadas de padres y maestros.
- Reportar prontamente cualquier cambio de dirección de vivienda.
- Reportarse directamente a la oficina cuando visite la escuela.
- Firmar y devolver la forma de recibo del Código de Conducta del Estudiante.

Los estudiantes deberán:

- Asistir a clases diariamente y ser puntuales en su asistencia.
- Asistir a clases con los materiales de trabajo apropiados.
- Ser respetuosos con toda persona y toda propiedad.
- Abstenerse de declaraciones profanas e infamatorias.
- Conducirse a sí mismos de manera segura y responsable.
- Ser limpios, pulcros y apropiados en la manera de vestir.
- Ser responsable por su propio trabajo.
- Respetar el salón de clases y la escuela.
- Mostrar una actitud positiva y cooperativa hacia la escuela.
- Reportar prontamente cualquier cambio de dirección de vivienda.

Las Escuelas deberán:

- Mantener una atmósfera propicia al buen comportamiento.
- Exhibir una actitud de respeto hacia los estudiantes.
- Planificar un plan de estudio flexible que cubra las necesidades de todos los estudiantes.
- Promover una disciplina efectiva, basada en un trato imparcial y justo para todos los estudiantes.
- Fomentar y bien recibir la participación de padres y representantes en los asuntos escolares.
- Animar al personal docente, padres, representantes y estudiantes a usar los servicios de las agencias de la comunidad.

- Animar a padres y representantes a mantener una comunicación regular con la escuela.
- Esforzarse por involucrar a la comunidad entera en orden de mejorar la calidad de vida en la misma.

El personal docente deberá:

- Ser constante en su asistencia y puntualidad.
- Estar preparado para desempeñar sus responsabilidades con planes y materiales apropiados.
- Ser respetuosos con toda persona y toda propiedad.
- Abstenerse de declaraciones profanas e infamatorias.
- Conducirse a sí mismos de manera segura y responsable.
- Ser limpios, pulcros y apropiados en la manera de vestir.
- Acatar las regulaciones establecidas por la escuela y la Mesa Directiva de Educación
- Intentar cambios de una manera aceptable y ordenada.
- Participar en mejoramiento continuo de sus conocimientos y habilidades profesionales.
- Desarrollar una actitud positiva y cooperativa hacia los padres, representantes, alumnos, otros trabajadores y del programa escolar en general.
- Referir estudiantes quienes puedan necesitar servicios adicionales, al personal apropiado.

JURISDICCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Los estudiantes de las Escuelas de la Ciudad de Decatur están sujetos a las normas y regulaciones de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur durante el día escolar, mientras asistan a actividades relativas a la escuela, y mientras viajando a, desde la, o en actividades relativas a la escuela, o mientras en propiedad perteneciente a la Mesa Directiva. Esto incluye viajando en vehículos escolares, vehículos públicos o privados los cuales están siendo utilizados al momento con el propósito de transportar estudiantes a, desde la, o en actividades relacionadas con la misma. Por otra parte, estudiantes podrán ser disciplinados en aquellas instancias donde su conducta o acciones, en momento y lugar incluyendo propiedad de la Mesa Directiva, se consideradas tener impacto o efecto directo y/o inmediato en la salud, seguridad, disciplina, bienestar general o funcionamiento de la comunidad educativa o de cualquiera de sus miembros. El uso o posesión de sustancias controladas, armas o contrabando y/o amenazas o actos de violencia directamente dirigidos a estudiantes, padres/representantes o empleados de la Mesa Directiva de Educación en cualquier momento o lugar, es presumido por la Mesa Directiva de Educación el tener un impacto directo y/o inmediato, que afecta la salud, seguridad, disciplina o bienestar general o funcionamiento de la comunidad educativa. El acoso a empleados de la Mesa

Directiva Escolar en cualquier lugar o momento es presumida por la misma, el tener un efecto directo e inmediato en la salud, disciplina o bienestar general de la comunidad escolar.

Cualquier estudiante que viole las políticas de la Mesa Directiva, concernientes a drogas, alcohol, armas, daños físicos a una persona, o amenaza de daño físico a una persona, será suspendido de la escuela y no podrá ser readmitido a la escuela hasta que (1) cualquier cargo criminal u ofensa que pueda surgir debido a la conducta, si alguno, haya sido levantado por las autoridades competentes y (2) que la persona haya satisfecho todos los requerimientos impuestos por la Mesa Directiva de Educación como una condición para la readmisión. Sección 16-1-24.1(c), del Código de Alabama, 1975.

Como una condición para la readmisión, la Mesa Directiva de Educación podrá prescribir dichas condiciones como ella considere necesario para garantizar la seguridad y garantías de los estudiantes y empleados; tales condiciones pueden incluir, pero no limitadas a, evaluaciones psicológicas, evaluaciones psiquiátricas, y orientación. Sección 16-1-24.1 (d), Código de Alabama, 1975.

Padres o representante (excluyendo a padres adoptivos temporales) responsables por el cuidado o control de un niño menor inscrito en el sistema escolar de Decatur será económicamente responsable por los actos destructivos de su representado en contra de la propiedad de la escuela o de personas y le puede ser requerido el presentarse a la escuela para una conferencia con un oficial escolar acerca del acto del estudiante y, si es citado a través de una notificación de un oficial escolar, le será requerido el atender a dicha conferencia disciplinaria. Sección 16-1-24.1(e)(2), del Código de Alabama, 1975.

INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA ESTUDIANTIL

Asumiendo que el estudiante califica para inscribirse en las Escuelas de la Ciudad de Decatur, el mismo deberá tener buena conducta y no deberá tener acciones disciplinarias o castigo pendiente en su contra por acciones disciplinarias en cualquier escuela que haya asistido durante el año escolar precedente. Todo estudiante en proceso de inscripción, con un status probatorio actual en la corte juvenil, podrá ser requerido proveer una copia del expediente antes de poder aceptar su inscripción. Un estudiante podrá ser rechazado de inscribirse debido a circunstancias que puedan afectar negativamente la salud, bienestar y/o seguridad de otros estudiantes y/o personal.

DERECHO DE VISITAS A ESTUDIANTES

Las Escuelas de la Ciudad de Decatur no proveen visitas supervisadas de estudiantes, concernientes a asuntos de custodia u horarios de derechos de visitas determinadas por la corte. Se les recomienda el no establecer visitas con los estudiantes durante horas de escuela. Individuos que deseen visitar o tener una conferencia con el estudiante durante horas de escuela deberán consultarlo con el representante que posee la custodia, y tal individuo deberá estar incluido en la forma de inscripción del estudiante, con capacidad de poder traer o sacar al estudiante de la escuela. Tales individuos podrán ser requeridos el proveer una apropiada identificación oficial con fotografía.

ASUNTOS DE CUSTODIA

Cuando problemas concernientes a asuntos de custodia no son claramente definidos, por lo general, las Escuelas de la Ciudad de Decatur se apegan a los deseos del padre/madre/representante quien inscribió al estudiante. Es imperativo que documentos concernientes a asuntos de custodia/patria potestad estén al día y archivados en el registro académico acumulativo de cada estudiante.

ASISTENCIA

Bases Filosóficas:

- Bajo las leyes estatales, administradores escolares son requeridos ser vigilantes en el cumplimiento de las leyes de asistencia escolar obligatoria. La asistencia regular de los estudiantes facilita el desarrollo de las habilidades y conocimientos necesarios para su funcionamiento en la sociedad democrática moderna.

Las Responsabilidades del Estudiante son:

- Tomar ventaja de las oportunidades educativas por medio de la asistencia diaria y puntual a todas las clases.
- Proveer a la escuela de una explicación y adecuada documentación que indique la razón de la inasistencia.
- Pronto, solicitar la recuperación de las asignaciones perdidas por cada ausencia justificada.

Los Derechos del Estudiante son:

- Ser informado de las políticas de la Mesa Directiva de Educación y de las reglas individuales de cada escuela concernientes a ausencias y llegadas tarde.
- Apelar la decisión pertinente a una ausencia.
- Cuando hay una ausencia justificada, recuperar asignaciones perdidas, dentro de un margen de tiempo específico.

REGLAMENTO DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Es la creencia de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur que la asistencia escolar regular es importante para todos los estudiantes y para el sistema escolar, y donde el contenido de los cursos y procedimientos de calificación deberán estar estructurados de tal forma que la asistencia regular sea necesaria en orden de completar los requerimientos del curso.

Cada estudiante debe ser responsable por su propia asistencia bajo la orientación de los padres y representantes. Administradores y maestros harán todo esfuerzo posible para estimular la asistencia regular de estudiantil, y de solicitar el apoyo de padres y representantes en el logro de dicho objetivo.

Una ausencia es definida como inasistencia a un día de programación escolar regular o a clase, a menos que tal inasistencia esté relacionada a actividades patrocinadas por la escuela y documentadas por personal escolar las cuales no contarán como una ausencia en términos de rendir cuentas por asistencia.

Padres o representantes deberán explicar por escrito la causa de todas y cada una de las ausencias del niño dentro de los tres (3) días siguientes de regresar a la escuela. Los directores podrán solicitar un justificativo médico si la circunstancia así lo amerita o si las ausencias se tornan excesivas como es descrito por los requerimientos de asistencia.

Ausencias Justificadas

Un estudiante puede ser justificado de ausencias por las siguientes razones:

- Enfermedad (un Director podrá solicitar o requerir un justificativo médico después de la 7^{ma} ausencia de un estudiante en cualquier clase o curso)
- Justificativo médico por razones diferentes a enfermedad, como lo son cita dental y terapia física.
- Muerte en la familia inmediata
- Tiempo inclemente el cual pueda ser peligroso para la vida y salud del estudiante como determinado por el director u otro administrador apropiado.
- Cuarentena legal
- Condiciones de emergencia como seas determinadas por el director o su designado(a)
- Circunstancias especiales con previa aprobación del Director(a). La administración de cada escuela considerará solicitudes especiales, solo después de tomar en consideración la asistencia, calificaciones y disciplina del estudiante por individual.

Ausencias Injustificadas

Ausencia por razones otras que las listadas anteriormente como “justificadas” deberán ser consideradas injustificadas.

Trabajos de Recuperación

Si un estudiante está ausente por cualquier razón justificada, es su responsabilidad el ir a cada maestro, y hacer arreglos para recuperar las asignaciones perdidas el mismo día que regrese a la escuela. Después del estudiante regresar a la escuela, los mismos tendrá tres días para recuperar las asignaciones perdidas y entregarlas al maestro, o el estudiante recibirá una calificación de “cero” por dichas asignaciones no cumplidas. Se podrán hacer excepciones por lo siguiente:

- El estudiante has estado bajo cuidado médico (deberá proveer documentación);
- el estudiante ha estado bajo circunstancias atenuantes aprobadas por el director; o,
- cuando se han hechos arreglos previos con el director.

Para estudiantes ausentes por más de dos días consecutivos, los maestros prepararán las asignaciones perdidas a solicitud del estudiante o padres/representante.

Estudiantes quienes son asignados al Centro Alternativo a Suspensión o al Centro Alternativo a Expulsión serán dados la oportunidad de asistir diariamente, recibir instrucción académica y créditos totales por trabajos que sean completados a satisfacción. Los estudiantes que son suspendidos de estos programas no serán permitidos el recuperar asignaciones y recibirán un “0” en cualquier tarea que pierdan durante dicho tiempo.

Asignaciones a largo plazo, tales como trabajos de investigación, proyectos especiales, etc., deberán ser entregados antes o el día de la fecha de entrega, aun cuando el estudiante esté ausente el día de entrega del mismo. En casos especiales, circunstancias atenuantes podrán ser tomadas en consideración.

Notificación de Ausencias

Las Escuelas de la Ciudad de Decatur utiliza una base de datos aprobada por el Estado de Alabama para reportar la asistencia estudiantil. Los padres tienen acceso a esta base de datos a través de un portal de navegación seguro por internet. Ausencias por fecha (incluyendo entras/salidas) están disponibles en esta base de datos. Si usted tiene preguntas o necesita el código de entrada al portal, por favor entre en contacto con su escuela donde su niño está inscrito.

Además, los padres reciben un mensaje automatizado al día cuando un estudiante es reportado ausente al momento de tomar la asistencia.

Estudiantes fuera de clase debido a actividades escolares no deberán ser registrados como ausentes. En su lugar, una indicación de inasistencia relacionada al propósito de la actividad será mostrada.

Estudiantes fuera de clase por medidas disciplinarias serán contados como presentes y procesados como tal en su registro de asistencia.

Ley de Asistencia Obligatoria de Alabama.

Sección 16-28-3, Código de Alabama, 1975.

“Todo estudiante entre las edades de 6 y 17 deberá ser requerido el asistir a una escuela pública, privada, parroquial o ser instruido por un tutor privado competente por el período completo del término de tiempo de cada año escolar...” Los padres o representante legal de un niño quien tiene 6 años de edad puede optar de no inscribir su niño en la escuela proveyendo una notificación escrita estableciendo que el niño no se inscribirá hasta que tenga 7 años de edad.

Sección 16-28-12, Código de Alabama, 1975.

Requiere que todo padre o representante que inscriba a un estudiante en la escuela sea responsable por la asistencia regular y conducta apropiada del mismo.

Sección 12-15-111, Código de Alabama, 1975.

Provee que un padre podrá ser multado con \$500.00 y recibir hasta un año de dura labor, si es encontrado culpable de negligencia de los padres, contribuyendo a la delincuencia de un menor;

Delincuencia de un menor; o si se encuentra que el mismo es un niño(a) en necesidad de supervisión. También podrá ser requerido pagar restitución a la Mesa Directiva de Educación

Sección 16-28-16 (b), Código de Alabama, 1975.

Cada niño que está inscrito en una escuela pública deberá estar sujeto a las disposiciones de asistencia y ausentismo escolar con la excepción de que cualquier padre o padres, representante o representantes quienes voluntariamente inscribieron a sus niños en una escuela pública, quienes encuentren que es en el mejor interés de este niño el tener el derecho de retirarlo en cualquier momento antes de la edad actual mínima obligatoria de asistencia.

Sección 16-11-16 (b), Código de Alabama, 1975

Proveyendo que residentes reales de Decatur quienes están entre las edades de 6 años y menos de 19 años de edad el día que la escuela abre tendrán derecho a inscripción en las Escuelas de la Ciudad de Decatur. Un niño quien cumple 6 años de edad el o antes del 31 de Diciembre califica para inscribirse en primer grado

Requerimientos de Asistencia Escolar

Todo estudiante del Pre- Jardín de Infancia o del Jardín de Infancia quien acumule más de 10 inasistencias en un semestre es sujeto de perder su inscripción. Días de inasistencia parcial serán acumulados hasta completar este total.

Todo estudiante inscrito entre los grados del K - 12, quien acumule más de siete (7) inasistencias injustificadas o acumule 20 ausencias durante el año, es sujeto de ser retenido en el mismo grado el siguiente año escolar.

Cualquier estudiante entre los grados del K-12 puede ser requerido regresar con un justificativo médico explicando cada ausencia después de la séptima (7) ausencia del estudiante. El fallar de proveer dicha documentación puede resultar en ausencias futuras ser no justificadas, junto con otras consecuencias aplicables. Un estudiante quien tiene una ausencia injustificada, está sujeto a no ser permitido recuperar asignaciones perdidas y recibir un “cero” de calificación, en las asignaciones perdidas, debido a las ausencias injustificadas.

Todo estudiante inscrito entre los grados de 9-12 quien acumule más de siete (7) ausencias injustificadas en cualquier curso y/o clase puede ser sujeto a la pérdida de créditos por el trabajo en dicho curso o clase.

Actividades llevadas a cabo o patrocinadas por la escuela son excepciones y no cuentan dentro del total de ausencias permitidas; sin embargo, es obligatorio hacer arreglos para la recuperación de trabajos perdidos.

Un estudiante quien ha sido retenido o quien ha perdido crédito(s) debido a no conformidad con las políticas de asistencia, deberá recibir una nota de No Conformidad de Asistencia (NCA) en su reporte de calificaciones y en su registro acumulativo para dicho semestre o año. El Director(a) deberá hacer determinación de la retención o pérdida de créditos debido a la no conformidad con las políticas de asistencia (NCA). En tales casos el padre, representante y/o el estudiante puede solicitar una audiencia con el Director(a) y el Superintendente, o su designado, para apelar por tal pérdida de créditos o

retención. Esta solicitud deberá ser hecha por escrito, fechada y firmada, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la pérdida de créditos. Falta del padre o representante y /o estudiante de solicitar una audiencia deberá ser base suficiente para sustentar la pérdida de créditos o retención.

Perdida de Créditos debido a inasistencia podrán ser recuperados de la misma manera como son recuperados en caso de fracasos académicos.

De acuerdo con la Ley del Código de Alabama §16-28-40(b), el Superintendente o su designado es requerido notificar al Departamento de Seguridad Pública de Alabama cuando un estudiante quien tiene licencia de manejar o permiso de aprendiz ha acumulado un total de quince (15) o diez (10) ausencias consecutivas. Individuos entre las edades de 15 a 19 años que se les ha retenido su licencia de manejar o permiso de manejo les es obligatorio asistir a la escuela. Falta de asistir a la escuela regularmente resultará en pérdida de su licencia de manejar o permiso de aprendiz. Estudiantes que deseen obtener una licencia de manejar o permiso de aprendiz deberán obtener una certificación por parte del Director(a) u otro oficial escolar autorizado estableciendo que están en la escuela y con asistencia regular.

Programa de Prevención de Ausentismo Escolar Advertencia Temprana.

El Programa de Advertencia Temprana es un esfuerzo conjunto de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur y la Corte Juvenil. Está diseñado para reducir el ausentismo escolar, ausencia habitual al salón de clases, y el número de estudiantes que abandonan la escuela. La estructura del programa consiste de un grupo de sesiones sostenidas una vez al mes en la Casa de Justicia del Condado Morgan en Decatur.

El propósito de la Advertencia Temprana es el compartir información acerca de los requerimientos legales y políticas de la mesa directiva de educación pertinentes a la asistencia y advertencia temprana.

Definiciones y Procedimientos Estatales de Ausentismo

Padres, representantes u otra persona encargada de cualquier niño/a oficialmente inscrito en las escuelas públicas de Alabama (K-12) deberá explicar por escrito la causa de todas y cada una de las ausencias de su representado en los siguientes tres (3) días después de su regreso a la escuela. La falta de provisión de explicación será evidencia para encontrar al estudiante en ocio y holgazanería (Truante) cada día que esté ausente. El director de la escuela considerará a un estudiante estar en ocio y holgazanería por cada ausencia determinada injustificada. Si un director modifica una ausencia injustificada por propósitos escolares, dichas ausencias no deberán ser usadas con propósitos de asignación a la corte de advertencia temprana o para petición a la corte de ausentismo escolar.

Cuando un estudiante ha sido determinado en ocio y holgazanería, se deberá hacer intento de notificación a los padres/representantes.

A la quinta (5ta) ausencia del estudiante, no justificada, uno de los padres, representante, y/o el estudiante, o persona responsable del mismo deberá

participar en el Programa de Advertencia Temprana proveído por la Corte Juvenil. La asistencia a esta conferencia deberá ser obligatoria, excepto cuando arreglos previos han sido hechos o existe una emergencia.

Individuos podrán ser asignados al programa de advertencia temprana anualmente. Falta en asistir a la conferencia escolar y/o de asistir al programa de advertencia temprana deberá resultar en la introducción de una queja/petición en contra de los padres a cargo (Código de Alabama 1975), s16-28-12 (c) (falta de cooperación) o s12-15-13 (contribuyendo a ocio y holgazanería) o una por ocio y holgazanería en contra del niño/a, dependiendo cual sea la más apropiada.

La séptima (7^{ma}) ausencia injustificada, resultará en la introducción de una queja/petición en contra del estudiante y/o padres/representante a través de la corte juvenil.

Código de Alabama §12-15-111, §12-15-102(4)(a) y §16-28-12

Entradas y Salidas

Cualquier estudiante que llegue a la escuela después de sonar la campana, deberá ir a la oficina del Director(a) para registrar su entrada. La asistencia a la escuela es esencial para el éxito académico del estudiante. Ciertas actividades educativas que ocurran durante su ausencia no podrán ser reproducidas a través de recuperación de trabajos. Se recomienda a los padres/representantes el hacer citas dentales, médicas o de otro tipo después de las horas de clases de sus representados, o durante vacaciones de verano y días festivos.

Los estudiantes que tiene una necesidad válida de salir de la escuela antes que suene la campana deberán registrar su salida en la oficina del Director(a) u otro lugar designado. Tales estudiantes deberán registrar su salida con la presencia de los padres, representantes u otro adulto pre-designado. **Tales individuos podrán ser requeridos proveer apropiada identificación con fotografía para registrar la salida del estudiante.** Notas o llamadas telefónicas no podrán ser aceptadas para propósitos de registro de salida de un estudiante. El Director(a) u otro empleado autorizado tiene la responsabilidad de tomar decisiones concernientes al registro de salidas. Administradores escolares tienen la discreción de diferir de estos procedimientos en el caso de emergencia u otras circunstancias inusuales.

DERECHOS DE PRIVACIDAD Y PROPIEDAD

Registros (Estudiantes)

- a. *Propiedad de la Mesa Directiva* – Todas las propiedades del sistema, instalaciones, y áreas pueden ser ingresadas, inspeccionadas, y registradas por cualquier motivo legal o en cualquier momento por oficiales de la Mesa Directiva o sus designados sin previo aviso y al máximo alcance permitido por la ley. El derecho a entrar, inspeccionar, y registrar, incluye y se extiende a (pero no limitado a) oficinas controladas o propiedad de la Mesa Directiva, escritorios, gabinetes, lockers, computadoras, carpetas, documentos, información, y equipos sin importar donde sean mantenidos, guardados, o almacenados.
- b. *Propiedad Privada* – Propiedad privada, incluyendo pero no limitada a vehículos, carteras, billeteras/monederos, bolsos de gimnasio, páginas de libros, celulares, computadoras, y equipos "digitales de asistencia personal" (PDA) pueden ser registrados por oficiales escolares autorizados, incluyendo directores o sus designados, cuando existan sospechas razonables de que dicha propiedad contiene materiales prohibidos, sustancias ilegales, armas, u otros artículos los cuales son razonablemente considerados presentar un riesgo o amenaza a la seguridad y bienestar de la comunidad escolar o que la propiedad contiene evidencias de una real o sospecha de violación de la ley, o política de la Mesa Directiva, del código de conducta del estudiante, o de otras reglas escolares, siempre y cuando la naturaleza y extensión está razonablemente relacionada y limitada a la supuesta violación.
- c. *Requisa/Cateo Personal* – Estudiantes pueden ser requisados cuando exista sospecha razonable del estudiante estar en posesión de materiales prohibidos, sustancias ilegales, armas, u otros artículos que son razonablemente considerados presentar un riesgo o amenaza a la seguridad y bienestar de la comunidad escolar, siempre y cuando la naturaleza y extensión de la requisa está razonablemente relacionada y limitada a la supuesta violación. Requisas estudiantiles deber ser conducidas por un administrador escolar y/o oficial de recursos escolar (SRO) u otro oficial del orden público, cuando sea justificado, en la presencia de otro empleado escolar certificado y puede incluir un palpar del estudiante no en público, revisión de la ropa u otros artículos personales, o un chequeo más profundo tras la aprobación del Superintendente o su designado. La requisa o cateo personal será conducido con debido respeto por la edad y sexo del estudiante. El rehusar a someterse a una requisa o a cooperar con la misma como se establece en esta política podrá ser base para acción disciplinaria.
- d. *Uso de Artículos Recuperados* – Propiedad, material, sustancias, información, o registros que son obtenidos, descubiertos, o recuperados como resultado de una requisa podrán ser retenidos y usados para cualquier propósito legal.

Política de Examen de Droga del Estudiante

El establecimiento de esta política clarifica la posición de la Mesa Directiva sobre el uso de tabaco, alcohol, y drogas por parte del estudiante, así como es pertinente en la participación extracurricular deportiva y competitiva, y estudiante que manejan.

La Mesa Directiva valora estudiantes y su participación en actividades atléticas y otras actividades extracurriculares. Estos estudiantes, como ejemplos a seguir por otros estudiantes, son esenciales a la meta de la Mesa Directiva de proveer el mejor programa educativo posible para todos los estudiantes. Para lograr esta meta y maximizar las habilidades y talentos de todos los estudiantes, es importante que todo estudiante y empleado del sistema escolar entienda los peligros del abuso de alcohol, tabaco, y droga. Además, es el objetivo de la Mesa Directiva que todos los estudiantes quienes desean tomar ventaja del privilegio de manejar o estacionar un vehículo motorizado en propiedad escolar o cualquier otra instalación fuera del campo durante horas escolares en las cuales el estudiante está participando u observando actividades escolares, estén completamente libres del efecto de alcohol, y/o la presencia de otras sustancias controlados o ilegales.

En un esfuerzo de cumplir con este objetivo, la Mesa Directiva se reserva el derecho de requerir que cualquier estudiante deseando manejar o estacionar un vehículo motorizado en propiedad escolar y cualquier estudiante quien participe o intenta participar en equipos atléticos escolares, escuadrones de porristas y organizaciones extracurriculares de naturaleza competitiva están sujetos a y someterse a exámenes de drogas al azar en cualquier momento durante en la propiedad escolar, o asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela durante horas escolares regulares.

Participación en actividades competitivas y manejando o estacionando un vehículos motorizado en propiedad escolar o en cualquier instalación fuera del campo durante horas escolares a las cuales el estudiante participa u observa, son privilegios que pueden ser retirados por falta de cumplir con esta política. La Mesa Directiva puede cambiar la provisión de esta política en cualquier momento de acuerdo con la ley. Estudiantes cubiertos bajo esta política serán informados de cualquier cambio. Todo examen o prueba será llevado a cabo en concordancia con las leyes federales, estatales, y locales, y procedimientos que son desarrollados por el Superintendente.

También, referirse a la Política de la Mesa Directiva 6.21.

ARCHIVOS ESTUDIANTILES

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) Notificación de Información de Directorio

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley

Federal, requiere que las Escuelas de la Ciudad de Decatur, con ciertas excepciones, obtengan un consentimiento escrito antes de liberar información de identificación personal de los registros educativos de su estudiante. Sin embargo, las Escuelas de la Ciudad de Decatur podrán liberar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento escrito, a menos que usted recomiende a las Escuelas de la Ciudad de Decatur de lo contrario de acuerdo con los procedimientos de las Escuelas de la Ciudad de Decatur. El propósito principal de la información de directorio es el permitir a las Escuelas de la Ciudad de Decatur el incluir información de los registros educativos de su estudiante en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluye:

- Un poster publicitario, mostrando el papel de su estudiante en una producción dramática;
- El anuario estudiantil;
- Lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tales como para lucha, mostrando peso y altura de miembros del equipo.

Información de directorio, la cual es información que en generalmente no considerada dañina o una invasión a la privacidad si es liberada, puede ser también liberada a organizaciones externas sin un consentimiento previo escrito de los padres. Organizaciones externas incluye, pero no limitadas a, compañías que producen anillos de graduación o producen anuarios estudiantiles. Además, dos leyes federales requieren agencias educativas locales (LEAs) recibiendo asistencia bajo la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965, como revisada (ESEA) proveer a reclutadores militares, a su solicitud, con la siguiente información - listado de nombres, direcciones y números de teléfono - a menos que los padres hayan recomendad a la LEA el no querer la liberación de la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito. Sección 9528 de la ESEA (20 U.S.C. Sección 7908) y 10 U.S.C Sección 503(C)

Si usted no desea que las Escuelas de la Ciudad de Decatur libere cualquier o ningún tipo de información como se especifica a continuación, del directorio de información del registro educativo de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificar a las Escuelas de la Ciudad de Decatur por escrito dentro los siguientes cinco (5) días del comienzo de escuela. La notificación escrita deberá ser enviada a: The Office of the Superintendent, 302 Fourth Avenue NE, Decatur, AL 35601. Las Escuelas de la Ciudad de Decatur has designado la siguiente información como directorio de información:

- Nombre del Estudiante
- Dirección
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico
- Fotografía
- Fecha y lugar de nacimiento
- Principal tema de estudio
- Fechas de asistencia

- Nivel de grado
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y altura de miembros de equipos atléticos
- Diploma, distinciones, y premios recibidos
- Agencias educativas o instituciones atendiendo más recientemente.
- Número de Identificación Estudiantil, Identificación de Usuario, u otro identificador personal único usado para comunicarse en sistemas electrónicos por solo si el identificador no podrá ser usado para ganar acceso a registros educativos excepto cuando usado en conjunto con uno o más factores de autenticación de identificación de usuario tales como un PIN, palabra clave, u otro factor conocido o poseído solo por el usuario autorizado.
- Número de Identificación Estudiantil, Identificación de Usuario, u otro identificador personal único usado para comunicarse en sistemas electrónicos por solo si el identificador no podrá ser usado para ganar acceso a registros educativos excepto cuando usado en conjunto con uno o más factores de autenticación de identificación de usuario tales como un PIN, palabra clave, u otro factor conocido o poseído solo por el usuario autorizado.

NOTIFICACION DE DERECHOS BAJO FERPA PARA ESCUELAS ELEMENTALES Y ESCUELAS PREPARATORIA.

La Ley de Privacidad y Los Derechos Educativos de la Familia (FERPA) provee a los padres y estudiantes de 18 años de edad o más, (“estudiantes calificados”) ciertos derechos con respecto a los archivos o documentos educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar o revisar los archivos educativos del estudiante dentro de los 45 días siguientes después de la escuela recibir la solicitud de acceso.

Padres o estudiantes calificados quienes desean inspeccionar los registros educativos de sus representados o propios deberán introducir con el director de la escuela una solicitud escrita que identifique los registros que desean inspeccionar. El oficial escolar hará arreglos para acceso, y notificará a los padres o estudiante calificado acerca de la hora y el lugar donde los archivos puedan ser inspeccionados.

2. El derecho de solicitar una enmienda de los archivos educativos del estudiante el cual los padres o estudiante calificado crea que es inexacto, engañoso o de alguna manera en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Padres de estudiantes calificados quienes desean pedir a las Escuelas de la Ciudad de Decatur una enmienda a su representado o a su registro educativo deberá escribir al director de la escuela identificando claramente la parte del registro que quiere que sea cambiada, y especificar porqué deber ser cambiada. Si la escuela decide no hacer la enmienda del archivo como fue solicitada por los padres o estudiante calificado, la escuela notificará a los padres o estudiante calificado de la decisión y de sus derechos a una audiencia de apelación acerca de

la solicitud de enmienda. Información adicional acerca de los procedimientos de audiencia serán proveídos a los padres o estudiante calificado cuando sean notificados de derecho a audiencia.

3. El derecho de proveer autorización escrita antes de la escuela revele información personal identificable (PPI) de los archivos educativos del estudiante, excepto hasta el punto en la cual FERPA autoriza la revelación sin consentimiento.

Una excepción, la cual permite la revelación sin consentimiento es revelación a los oficiales de la escuela con legítimos intereses educacionales. El criterio para determinar quién constituye un oficial escolar y que constituye un interés educativo legítimo deberá ser previamente establecido por la escuela o por la notificación anual de distrito escolar bajo los derechos FERPA. Un oficial escolar regularmente incluye a una persona empleada por la escuela o distrito escolar como lo es un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal médico o de salud, y personal de la unidad de orden público) o una persona sirviendo en la Mesa Directiva. Un oficial escolar también puede incluir a un voluntario, personal contratado, o asesor quien, mientras no empleado por la escuela desempeña un servicio de institucional o función por la cual la escuela, de otra manera, usaría sus propios empleados y quien está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento del PII de los registros educativos, tales como un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta; un padre o estudiante sirviendo como voluntario en un comité oficial, tales como un comité disciplinario o de queja; o un padre o estudiante, u otro voluntario asistiendo otro oficial escolar en el desempeño de sus deberes. Un oficial escolar regularmente tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un archivo educativo en orden de completar sus responsabilidades profesionales.

A solicitud, la escuela liberará registros educativos sin autorización a oficiales de otra escuela o distrito escolar en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse o está inscrito, si la liberación es con propósitos de inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho a introducir una queja con el Departamento de Educación de U.S. acerca de las faltas alegadas a las Escuelas de la Ciudad de Decatur de acatar con los requerimientos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Oficina de Cumplimiento de Ley para la Familia
Departamento de Educación U.S.
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202

FERPA permite la divulgación de PII de los registros del estudiante, sin el consentimiento de los padres o estudiante calificado, si la divulgación cumple con ciertas condiciones encontradas en las regulaciones FERPA §99.31. A excepción de divulgación a oficiales escolares, divulgación relacionada a órdenes judiciales u órdenes de comparecencia, divulgación de información de directorio, y liberación de información a padres o estudiante calificado, §99.31 de las regulaciones FERPA requiere que la escuela documente la liberación. Padres y estudiantes calificados tienen el derecho de inspeccionar y revisar la documentación de la divulgación. Una escuela puede liberar PII de los registros educativos del estudiante sin obtener autorización previa por escrito por parte de los padres o estudiante calificado-

- a otros oficiales, incluyendo maestros, dentro de la agencia educativa o institución la cual la escuela ha determinado tener un interés legítimo. Esto incluye, contratista, asesores, voluntarios, u otras partes a quien la escuela ha sub-contratado servicios institucionales o funciones, proveyendo que las condiciones listadas en §99.32 (a)(1)(i)(B) - (a)(1)(i)(B)(3) fueron cubiertas. § 99.31 (a)(1)
- A oficiales de otra escuela, sistema escolar, o institución o educación superior donde el estudiante busca inscribirse, o donde el estudiante se encuentra inscrito si la liberación en para propósitos relacionados a la inscripción o transferencia, sujeto a los requerimientos de §99.34 (§99.31(a)(2))
- Para autorizar representantes de la Auditoria General, Procurador General de los U.S., Secretario de Educación de U.S. o del Estado y autoridades locales educativas, tales como la agencia educativa de Estado (SEA) en el Estado de los padres o estudiante calificado. Divulgación bajo esta provisión puede ser hecha, sujeta a los requerimientos §99.35, en conexión con una auditoria o evaluación programas educativos financiados por dinero Federal - o Estatal -, o para la ejecución de/o cumplimiento con requerimientos Federales legales relacionados a dichos programas. Estas entidades pueden llevar a cabo mayor divulgación del PII a entidades externas que están designadas por ellos como representantes autorizados a conducir una auditoria, evaluación, o cumplimiento de actividades en su nombre, si dichos requerimientos son aplicables. (§§ 99.31(a)(3) y 99.35)
- En conexión con asistencia financiera para la cual el estudiante ha aplicado o la cual el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para tal propósito como lo determina la calificación para dicha asistencia, determina el monto de asistencia, determina la

condición de asistencia, o ejecuta los términos y condiciones de asistencia (§99.31(a)(4))

- A oficiales locales y del estado o autoridades a quienes la información es permitida ser reportada de forma específica, o liberada por un estatuto estatal que concierne al sistema de justicia juvenil y a la habilidad del sistema de servir efectivamente, antes del fallo, al estudiante quien los registros fueron liberados, sujeto a §99.38 (§99.31(a)(5))
- A organizaciones conduciendo estudios para, a nombre de, la escuela, a fin de: (a) desarrollar, validar, o administrar evaluaciones de predicción; (b) administrar programa de asistencia estudiantil; o (c) para mejorar la instrucción, si requerimientos aplicables son alcanzados. (§ 99.31 (a)(6))
- A organizaciones de acreditación para llevar a cabo su funciones de reconocimiento. (§ 99.31 (a)(7))
- A padres de un estudiante calificado si el estudiante es dependiente con propósitos de IRS. (§ 99.31 (a)(8))
- Para cumplir con una orden judicial u orden de auto comparecencia emitida legalmente si los requerimientos aplicables son cubiertos. (§ 99.31 (a)(9))
- A oficiales apropiados en conexión con una emergencia de seguridad o de salud, sujeto a §99.36 (§99.31(a)(10))
- Información que la escuela a designado como "información de directorio" si requerimientos aplicables bajo §99.37 son cubiertos. (§ 99.31 (a)(11))
- A la trabajadora social de agencia u otro representante de una agencia de bienestar infantil local o estatal u organización indígenas quienes están autorizadas a acceso al plan de caso estudiantil cuando tal agencia u organización es legalmente responsable, de acuerdo con leyes indígenas o estatales, para el cuidado y protección del estudiante en colocación de cuidado temporal. (20 U.S.C §1232g(b)(i)(L))
- A la Secretaria de Agricultura o representante autorizado del servicio de nutrición y alimentos con propósitos de conducir un monitoreo del programa, evaluación y medidas de desempeño de programas autorizados bajo la Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B Russell o la Ley de Nutrición Infantil de 1996 bajo ciertas condiciones. (20 U.S.C §1232g(b)(i)(K))

NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA) DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE DECATUR

PPRA provee a los padres y estudiantes de 18 años de edad o de menores independientes (“estudiantes calificados”) de ciertos derechos acerca de nuestra conducción de encuestas, colección y uso de información para propósitos de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Esto incluye el derecho a:

- Aprobar, antes de solicitar a los estudiantes el presentar una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuestas de información protegidas”) si la encuesta es financiada en parte o completamente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):
 1. Afiliaciones políticas o creencias de los estudiantes o sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
 3. Actitudes o comportamientos sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminador o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otros en la cual el respondiente tiene conexiones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con abogados, doctores u otros ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
 8. Entradas de dinero, distinta a las requeridas por ley para determinar calificación en programas.
- Recibir notificación y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, acerca de finanzas;
 2. Cualquier no urgente, examen o chequeo físico invasivo requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o sus agentes, y no necesaria para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto por chequeo auditivo, visual, o escoliosis, o cualquier examen físico o chequeo permitido o requerido bajo la ley de Estado; y
 3. Actividades que involucran colección, revelación o uso de información personal obtenida del estudiante para mercadeo o para venta o de alguna manera distribuir la información a otros.
- Inspeccionar, a solicitud y antes de administrar o usar:

1. Encuesta de Información protegida de estudiantes;
 2. Instrumentos usado para coleccionar informacion personal de los estudiantes para cualquiera de las anteriores como mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución; y
 3. Materiales de instruccion usados como parte de un plan de estudio educativo.
- Las Escuelas de la Ciudad de Decatur adoptarán políticas, en consulta con los padres, acerca de estos derechos, así como los arreglos para proteger la privacidad del estudiante en la administración de encuestas protegidas y la coleccion, revelacion o uso de informacion personal para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución. Las Escuelas de la Ciudad de Decatur notificarán directamente a los padres y estudiantes calificados de estas políticas al menos una vez al año, al comienzo de cada año escolar y después de cambios sustantivos. Las Escuelas de la Ciudad de Decatur también, directamente, notificarán a los padres y estudiantes calificados, anualmente al comienzo del año escolar, como puede ser a través del Correo de U.S. o correo electrónico, de las fechas específicas u aproximadas de las siguientes actividades, y proveerá de la oportunidad de excluir al estudiante de participar en:
 - Coleccion, revelacion, o uso de informacion personal para mercado, venta u otra distribución.
 - Administracion de cualquier encuesta de informacion protegida no financiada por completo o en parte por el Departamento de Educacion.
 - Cualquier evaluacion o chequeo físico invasivo no urgente, como los descritos anteriormente.

Padres /estudiantes calificados quienes crean que sus derechos han sido violados pueden introducir una queja con:

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
| | Family Protection Compliance Office | |
| | Departamento de Educacion U.S. | |
| | 400 Maryland Avenue, S.W. | |
| | Washington, D.C. 20202-4605 | |

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA DISCIPLINA

El Código de Alabama, Sección 16-28-2.2 y 16-28-12, requiere que los padres u otras personas responsables por un estudiante inscrito en la escuela se aseguren que el mismo (1) sea inscrito y asista regularmente a la escuela y (2) que mantenga una conducta apropiada mientras asista a la misma. El Código de Alabama requiere, aún más, que el Superintendente reporte al Fiscal Público el nombre de cualquiera de los padres con niños inscritos en las Escuelas de la Ciudad de Decatur que:

- A) Falle en hacer que el estudiante asista regularmente a la escuela; o
- B) Falle en obligar al estudiante de tener una conducta apropiada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Padres cuyo comportamiento corresponda con cualquiera de las secciones (A) o (B) como se mencionó anteriormente estarán sujetos a responsabilidad penal y sanciones criminales. Tanto el Superintendente como el Fiscal Público pueden iniciar una acción judicial en contra de los padres debido al comportamiento del estudiante(s).

PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

Inscripción con Acciones Disciplinarias pendientes.

Estudiantes que se retiren o dejen de asistir a las Escuelas de la Ciudad de Decatur teniendo acciones disciplinarias pendientes deberán completar la disciplina en cuanto vuelvan a inscribirse en las Escuelas de la Ciudad de Decatur.

Sala de Detención

El Director o persona(s) designada(s) tiene la autoridad de asignar a los estudiantes a áreas determinadas (sala de detención) en la escuela antes y /o después del final del día de clases regular, por una período de tiempo específico y razonable, como una acción disciplinaria. Los estudiantes en los grados del K-12 les serán dadas una notificación, con un día de anticipación, en caso de asignación a la sala de detención. En general los padre(s) o representante son responsables de proveer transporte en dichos casos. Se hará un intento razonable de notificar a los padres o representantes de estudiantes en grados del K-5 antes de la asignación del estudiante a la sala de detención.

Suspensión en la Escuela

Suspensión escolar interna es una acción disciplinaria estructurada en la cual un estudiante es aislado o removido de las actividades del salón de clases regular, pero no es retirado de la colocación escolar. El Director o persona(s) designada tiene la autoridad de asignar estudiantes al programa escolar de suspensión interna por un período de tiempo específico y razonable. El Director y su personal deberán determinar la libertad de acción de la suspensión escolar interna en sus respectivas escuelas. En general los padre(s) o representante son responsables de proveer transporte en dichos casos.

Suspensión

El Director, o su persona(s) designada, tienen la autoridad de suspender a un estudiante. Esto se refiere generalmente a, pero no limitado a, suspensión en la casa.

Notificación

Antes de la suspensión del estudiante, el mismo deberá ser informado y dado la oportunidad de responder a ellos. Notificación será proveída al Superintendente o su designado, y al padre(s) o representante, especificando la razón(es) por las cual(es) tal acción fue tomada.

Suspensión del Bus Escolar

El Director o persona(s) designada tiene la autoridad de negar a un estudiante el privilegio de montarse en el bus basándose en la mala conducta del mismo. Esta acción será por un período de tiempo específico y razonable.

Inmovilización Física y Aislamiento

El uso de inmovilización física está prohibida en el sistema y sus programas educativos, excepto en aquellas situaciones en las cuales el estudiante está en peligro inmediato a si mismo u otros, y no responde a intervenciones de comportamiento menos intenso, incluyendo órdenes verbales u otras técnicas de reducción de intensidad de respuesta. Inmovilización física es expresamente prohibida cuando es usada como una forma de disciplina o castigo. El uso de otras inmovilizaciones físicas, químicas, mecánicas o de encierro están prohibidas en el sistema escolar y sus programas.

El uso de inmovilización puede ocurrir junto con otras acciones de emergencia tales como cuando la escuela busca asistencia por parte de agencias de orden público, Oficiales de Policía Escolar y/o personal médico de emergencia, pudiendo resultar en la remoción del estudiante por parte de tal personal. Para mayor información, por favor, referirse a las Reglamentaciones de las Escuelas de la Ciudad de Decatur

Castigo Corporal

La Mesa Directiva de Educación autoriza el uso de castigo corporal cuando administrado con cuidado, discreción, y cautela y en cumplimiento con la Política de la Mesa Directiva.

Período de Prueba Disciplinaria

El Período de Prueba Disciplinaria es un procedimiento donde el estudiante es colocado en probatoria por un período de tiempo determinado, y puede incluir la probabilidad de sanciones disciplinaria más severas si se encuentra que el estudiante esta en violación a cualquiera de las disposiciones del Código de Conducta del Estudiante durante dicho período. El Director(a) u otro oficial autorizado revisará los archivos disciplinarios del estudiante y deberá notificar y solicitar una conferencia con los padres del estudiante en cuestión.

CENTRO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS (CAP)

Centro Alternativo a Suspensión / CAS

El director o su designado/a tienen la autoridad de asignar estudiantes al Centro Alternativo a Suspensión (CAS). Tal asignación, generalmente, no excederá diez (10) días, pero el director después de consultar con el Supervisor de Operaciones y Seguridad Escolar, podrá asignar al estudiante a CAS por un período que no exceda veinte (20) días. Cualquier asignación a CAS que exceda veinte (20) días, deberá tener previa aprobación de los padres o representante del estudiante y del Superintendente o su designado/a. Esta restricción se mantendrá hasta que el

estudiante haya completado su asignación al Centro Alternativo a Suspensión.

Ofensas las cuales resulten en una asignación en CAS son generalmente las mismas tratadas para suspensión fuera de la escuela en el Código de Conducta del Estudiante; sin embargo, el Director y /o el Supervisor de CAS pueden asignar a estudiantes por otras infracciones.

Cualquier estudiante entrando o regresando a las Escuelas de la Ciudad de Decatur de cualquier centro de detención juvenil será asignado a completar un período de transición de 10 días en el Centro Alternativo a Suspensión.

Estudiantes quienes son asignados al Centro Alternativo a Suspensión serán dados la oportunidad de asistir diariamente, recibir instrucción académica y créditos totales por trabajos que son completados a satisfacción. Los estudiantes que son suspendidos de este programa podrán no ser permitidos el recuperar asignaciones y podrán recibir “0s” por cualquier tarea que pierdan durante dicho tiempo.

Los padres o representantes de un estudiante asignado a CAS son responsables de proveer transporte hacia y desde CAS. (llegada y salida)

Centro Alternativo a Expulsión / CAE

El Centro Alternativo a Expulsión fue creado por las Escuelas de la Ciudad de Decatur para proveer una alternativa a suspensiones de largo plazo fuera de la escuela o expulsión. Los estudiantes podrán ser asignados a CAE (a) por el Superintendente o su designado con el consentimiento del estudiante y de los padres o representantes del mismo; (b) por el Superintendente después de una Audiencia de Derecho Procesal; (c) o por acción de la Mesa Directiva de Educación después de una audiencia para expulsión. En general los padre(s) o representante son responsables de proveer transporte en dichos casos.

Estudiantes asignados al Centro Alternativo a Expulsión son restringidos de estar en cualquier otra zona o propiedad escolar de la Ciudad de Decatur y están restringidos de asistir o participar en cualquier programa o actividad de las Escuelas de la Ciudad de Decatur sin importar el lugar. Esta restricción se mantendrá hasta que el estudiante haya completado su asignación al Centro Alternativo a Expulsión. Generalmente, una vez que un estudiante cumple su período de asignación en CAE, y necesita regresar al ambiente escolar regular en la escuela de origen, se llevara a cabo una conferencia con la participación de personal CAE, un consejero estudiantil y un administrador escolar de la escuela de origen. El estudiante será colocado bajo un periodo de prueba disciplinaria, y el personal monitoreará dicha transición.

Estudiantes quienes son asignados al Centro Alternativo a Expulsión serán dados la oportunidad de asistir diariamente, recibir instrucción académica y créditos totales por trabajos que son completados a satisfacción. Los estudiantes que son suspendidos de estos programas no serán permitidos el recuperar asignaciones y recibirán un “0” en cualquier tarea que pierdan durante dicho tiempo.

Audiencias de Derecho Procesal Disciplinario

El Superintendente, o su designado, revisará recomendaciones de los directores para expulsiones. El Superintendente o su designado podrán llevar a cabo una audiencia de derecho procesal con el estudiante involucrado, la cual podrá incluir a directores, maestros, padres, representantes, estudiantes, y otros individuos necesarios para determinar si dicha recomendación por parte del director debe ser mantenida.

Audiencias con la Mesa Directiva de Educación

Audiencias con la Mesa Directiva de Educación concernientes a recomendaciones para expulsión serán conducidas de acuerdo con los procedimientos y políticas de la Mesa Directiva de Educación.

Otros Recursos Comunitarios

La Mesa Directiva de Educación y sus empleados tienen la autoridad de solicitar la participación de recursos comunitarios variados que traten con problemas disciplinarios serios. Ejemplos de estos recursos que pueden ser utilizados en la solución de problemas disciplinarios de naturaleza seria son: el Departamento de Policía y otras agencias de orden público, Corte Juvenil, y/o Departamento de Recursos Humanos. El uso de otros recursos podrá ser involucrado si fuese justificado.

PROCEDIMIENTOS PARA ADMINISTRACIÓN DE SUSPENSION Y EXPULSION

Un estudiante recomendado para suspensión o expulsión deberá ser informado de los cargos y le será dada la oportunidad de responder. En cualquier momento que una referencia de suspensión de garantías o expulsión es presentada se hará un esfuerzo razonable, por parte de la escuela, de entrar en contacto con los padres por medio de una llamada telefónica durante las horas de escuela o por medio de una notificación escrita. El estudiante es responsable de dar a conocer a sus padres o representantes todas las comunicaciones escritas enviadas por la escuela. El no cumplir en hacerlo puede resultar en acciones disciplinarias mayores.

SUSPENSION DE ESTUDIANTES

Autoridad

El Director de la escuela u otro administrador autorizado tiene la autoridad de suspender a estudiantes de la escuela.

Notificación

Antes de la suspensión del estudiante, el mismo deberá ser informado y dado la oportunidad de responder a ellos. Notificación escrita será enviada al Superintendente o su designado, y al padre(s) o representante, especificando las razones por las cuales tales acciones fueron tomadas.

La suspensión inmediata de un estudiante es justificada cuando la presencia del estudiante pueda representar una amenaza para otros estudiantes o para sí mismo,

poner en peligro la propiedad de la escuela o provocar interrupciones serias en un proceso educativo ordenado. El director(a) u otro administrador autorizado tienen la facultad de solicitar a cuerpo de seguridad de remover a dicho estudiante.

Duración

La suspensión de un estudiante de permanecer fuera de la escuela no deberá exceder diez (10) días, pero el director, después de consultar con el Superintendente o su designado, podrá suspender a un estudiante por un periodo que no exceda veinte (20) días.

1. Cualquier estudiante que ha sido determinado que califica para educación especial puede ser suspendido, pero todos los procedimientos de salvaguarda deberán de adherirse a los establecidos en la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades, Sección 504, y /u otras regulaciones federales y estatales.
2. Si un incidente o violación causa que el Director u otro administrador autorizado recomendar la expulsión de un estudiante; la suspensión deberá permanecer en efecto hasta que se haga la determinación final sobre la recomendación de expulsión.

Términos

1. Si un estudiante asiste o es dado un horario para asistir a más de una escuela de la Ciudad de Decatur durante el mismo día, y es suspendido de cualquiera de las escuelas, la suspensión incluirá ambas escuelas. Los directores de ambas escuelas o su persona(s) designada deberán notificarse el uno al otro de todas las suspensiones.
2. Estudiantes que son suspendidos a estar fuera de la escuela, no podrán participar o asistir a actividades escolares, ir, o permanecer en ninguna propiedad escolar de la Ciudad de Decatur durante su suspensión.
3. Cuando un estudiante es suspendido, su maestro guía deberá ser notificado del día de suspensión y del número de días de la misma.
4. Un estudiante que ha sido suspendido de la escuela no califica para ser inscrito en otra escuela dentro del sistema hasta que el tiempo de suspensión sea cumplido.
5. Cualquier estudiante quien esté bajo suspensión o expulsión de otro sistema escolar, u otra escuela privada o parroquial no le será permitido inscribirse hasta que el estudiante haya satisfecho las condiciones de readmisión establecidas por la autoridad o mesa directiva de suspensión o expulsión, además de los requerimientos generales de admisión aplicables establecidos por la Mesa Directiva los cuales pueden incluir asistencia temporal a una escuela alternativa.

Readmisión

Cuando un estudiante regresa a la escuela después de una suspensión, la readmisión debe de ser precedida por una conferencia con el Director(a) o

persona(s) designada. La conferencia debe incluir a los padres o representantes, a menos que algo distinto sea aprobado por el Director.

EXPULSION DE ESTUDIANTES

La Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur hace la disposición final de cualquier recomendación a expulsión. Un estudiante podrá ser expulsado por cualquier acto que es clasificado como ofensa Clase II o Clase III, como se definirá más adelante. El Director de la escuela es inicialmente responsable de determinar si una ofensa cometida justifica una acción de expulsión.

Todo estudiante que esté sujeto a cualquier acción de expulsión deberá ser garantizado los siguientes derechos de Derecho Procesal: una audiencia, derecho a estar acompañado por un abogado, derecho a escuchar el cargo(s) alegado(s), derecho a cuestionar toda evidencia, derecho de palabra y presentación de evidencia en su favor.

Los siguientes pasos de Derecho Procesal deberán ser acatados en toda acción de expulsión:

1. El Director(a) de la Escuela local deberá consultar al Superintendente o su designado acerca de la infracción(es) del estudiante.
2. El Superintendente o su designado deberá, por carta, notificar a los padres/representantes de una audiencia que podrá incluir al estudiante, padres/representante, Director(a) y al Superintendente u otras partes necesarias.
3. Si padres/representante y/o estudiantes fallan de asistir a la audiencia, la misma se llevará a cabo de todos modos.
4. Si la decisión de recomendación de expulsión es hecha por el Superintendente, o su designado, los padres /representantes y el estudiante deberán ser notificados, por carta, del tiempo y lugar de la audiencia para expulsión con la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur, y el estudiante permanecerá bajo suspensión hasta que la audiencia se realice. Esta notificación debe ser hecha con un mínimo de cinco días calendarios antes de que la audiencia se lleve a cabo.
5. El estudiante o padres/representante puede solicitar que la audiencia se realice en privado o la Mesa Directiva puede considerar lo que sea más apropiado para conducir la audiencia y discutir su decisión en una sesión ejecutiva. En cualquier caso, la Mesa Directiva brindará su decisión en una sesión abierta.
6. Si la decisión de expulsión del estudiante es hecha, la misma podrá ser por cualquier monto de tiempo no excediendo el tiempo restante del año escolar más el año escolar inmediato, el cual sigue al año de expulsión. El Superintendente o su designado deberá, por carta, notificar al padre/representante y al estudiante de la decisión de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur dentro de los diez días siguientes después que la decisión ha sido tomada.

7. Cualquier estudiante que haya sido determinado calificado para servicios o modificaciones bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, Sección 504 del Acto de Rehabilitación 1973, y el Acto de Americanos con Discapacidades, podrá ser expulsado a condición que todo procedimiento y otros requerimientos de las leyes aplicables sean observados.

Readmisión

Cuando un estudiante solicita ser readmitido después de completar su periodo de expulsión, el mismo será asignado a una colocación alternativa por un período de revisión antes de regresar a su escuela designada.

CLASIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES

Violaciones del Código de Conducta del Estudiante están agrupadas dentro de tres categorías (Clase I, Clase II, y Clase III). Antes de la determinación de la clasificación de una violación, el Director o persona(s) designada consultará con el estudiante(s) implicado y con el personal escolar. Una vez determinada la clasificación de la violación, el Director o persona(s) designada implementará el procedimiento disciplinario.

El maestro del salón de clases deberá tratar alteraciones en el salón de clases tomando acciones disciplinarias en clase, haciendo llamadas personales a los padres o representantes cuando sea factible y /o solicitando conferencias con los padres o representantes y otro personal escolar. Cuando la acción tomada por el maestro no es efectiva, o la mala conducta es severa, el estudiante deberá ser referido al Director(a) o su persona(s) designada. La falta de traer cuaderno, lápiz, libros o materiales requeridos y equipos para la clase no es ordinariamente una razón para ser referido; sin embargo, el desafío a un maestro con respecto a estas áreas es causa para una referencia disciplinaria. Padres y representantes deberán ser notificados por el maestro del estudiante quien repetidamente exhibe hábitos de trabajo pobres.

CLASE I

1.01 Distracción excesiva de otros estudiantes.

Cualquier conducta y /o comportamiento que interrumpa el proceso educativo ordenado en el salón de clases o cualquier otra colocación escolar.

1.02 Participación en una organización prohibida.

Participación, soporte o fomento de la causa de fraternidades, clubes, sociedades secretas o cualquier grupo u organización, tanto fuera como dentro del área de propiedad de la Mesa Directiva de Educación donde actividades o proposición de actividades sean una interrupción al proceso educativo ordenado. Esto puede incluir individuos cuyo propósito es perturbar o molestar la habilidad de cualquier estudiante, maestro o administradores de recibir o impartir el más alto grado de oportunidades educativas.

- 1.03 Rehusar Seguir Direcciones.
Rehusar seguir direcciones, instrucciones u órdenes de un empleado de las Escuelas de la Ciudad de Decatur.
- 1.04 Participación en juegos de azar o apuestas las cuales envuelven dinero y /u otras cosas de valor.
- 1.05 Llegadas tarde excesivas: Reportarse tarde repetidamente a la escuela o clases.
- 1.06 Uso intencional y /o indirecto de lenguaje profano, ofensivo u obsceno.
- 1.07 Violación del Código de Vestido. (Ver “Políticas Adicionales: Código de Vestido”)
- 1.08 Violación de las reglas del bus. (Ver “Políticas Adicionales: Reglas del Bus”).
- 1.09 Inapropiadas muestras de afecto en público.
- 1.10 Ausencia no autorizada del salón de clases o de la escuela.
- 1.11 Continuo rechazo y /o falta de completar las asignaciones escolares.
- 1.12 Falta de llevar correspondencia al hogar.
- 1.13 Uso inapropiado o no autorizado de propiedad de la Mesa Directiva de Educación o propiedad privada.
- 1.14 Desperdicio de la propiedad escolar.
- 1.15 Distribución o muestra de material impreso en propiedad escolar o en actividades escolares sin la aprobación del Director(a) o su designado.
- 1.16 Venta de cualquier cosa en propiedad de la Mesa Directiva de Educación o en una actividad escolar, sin la aprobación del director(a) o su designado(a).
- 1.17 Posesión de y /o uso de apuntadores luminosos láser o cualquier otro instrumento diseñados para emitir luz láser.
- 1.18 Planear, conspirar, solicitar, procurar, causar, alentar, ayudar, incitar o asistir a otro a cometer cualquiera de las ofensas anteriores.
- 1.19 Cualquier otra violación que el Director(a) pueda considerar razonable de caer dentro de la definición de violación Clase I después de la consideración de todos los hechos.

ACCIONES DISCIPLINARIAS - OFENSAS CLASE I

Acciones disciplinaria pro tales ofensas puede incluir conferencia, detención, completar extra asignaciones académicas, suspensión en la escuela, u otras acciones disciplinarias a la discreción del director o su designado(s).

CLASE II

2.00 Uso No Autorizado de Dispositivos Electrónicos.

Permitiendo a un estudiante traer a la escuela dispositivos electrónicos, incluyendo pero no limitado a, teléfonos celulares, u otros dispositivos es un privilegio dado por las Escuelas de la Ciudad de Decatur. Uso o posesión visible de cualquier instrumento durante instrucción académica es estrictamente prohibido a menos que dicho uso esté autorizado por el Director u otro personal escolar. Además, estudiantes podrán usar tecnología de uso personal tales como libros electrónicos, tabletas, libretas electrónicas, laptops, o dispositivos similares de acuerdo a las directrices especificadas en "Trae Tu Propio Dispositivo Electrónico" de las Escuelas de la Ciudad de Decatur. La Mesa Directiva no asume responsabilidad por robo, pérdida o daño de cualquier dispositivo electrónico.

La Mesa Directiva permite acceso restringido y condicional a, y el uso de, sus recursos tecnológicos, así como dispositivos de propiedad personal (si son aprobados), para propósitos educativos y durante horas de instrucción académica y no para uso personal. Estudiantes podrán usar solamente cuentas, archivos, programas, y/u otros recursos tecnológicos que sean asignados a, proveídos a, o aprobados para el mismo.

La Mesa Directiva, en todas sus propiedades, se reserva el derecho de aplicar condiciones en, restringir, o prohibir el uso de recursos tecnológicos de uso personal, incluyendo todo dispositivo electrónico y unidades de almacenamiento. Oficiales escolares podrán leer, examinar, o inspeccionar el contenido de cualquiera de dichos dispositivos considerando haber una sospecha razonable de tal dispositivo contener evidencia de una presunta violación de la ley, de la política de la Mesa Directiva, del código de conducta del estudiante, o de otras reglas escolares, provisto que la característica y envergadura de tal inspección esté razonablemente relacionada y limitada a la presunta violación.

2.01 Desafío a la autoridad de un empleado de la Mesa Directiva de Educación.

Cualquier rechazo verbal o no verbal a cumplir con la orden o dirección legítima de un empleado de la Mesa Directiva de Educación.

2.02 Incumplimiento de seguir las Pautas para el Uso de Medicamentos

2.03 Posesión y /o uso de productos de tabaco u otros instrumentos de inyección de nicotina.

Posesión de cualquier producto derivado del tabaco en la persona, en el armario o en cualquier otro efecto de un estudiante, sostener un cigarrillo encendido (cigarro, etc.), inhalando o exhalando humo de tabaco o el uso

de cualquier otro producto derivado del tabaco. Posesión de/o el uso de cigarrillo electrónico u otro instrumento de vapor diseñado para inyectar nicotina u otras sustancias.

2.04 Acoso o Intimidación.

Conducta amenazante, acosadora, burlona, provocadora, de coacción, o forzar a una persona a hacer algo; desempeñar conductas verbales, escritas o físicas que amenacen a otro con daño, incluyendo intimidación a través del uso de sobrenombres o comentarios infamantes, envolviendo raza, grupo étnico, origen, religión, prácticas religiosas, género, orientación sexual, edad o discapacidad que interrumpa el proceso educativo.

2.05 Manejo inseguro y /o sin permiso en propiedad de la Mesa Directiva de Educación u otras violaciones de las reglas del estado, municipales o escolares relacionadas a operación o estacionamiento de vehículos de motor.

2.06 Vandalismo.

Acciones intencionales y deliberadas resultando en lesiones o daños a la propiedad pública o propiedad privada de otras personas por un monto de menos de \$200.

2.07 Robo.

Tomando y /o llevándose propiedad de valor de al menos \$100 pertenecientes a, o en legítima posesión o custodia de otro.

2.08 Juegos de azar o apuesta /Posesión de Instrumentos de juegos de azar.

La posesión de cualquier instrumento o artículo el cual pueda ser usado para promover o facilitar la participación, o la participación en juegos de azar envolviendo dinero u otros artículos de valor.

2.09 Posesión de propiedad robada con el conocimiento de que es robada.

2.10 Robo de propiedad extraviada.

Obteniendo o ejerciendo control sobre la propiedad de otro la cual es conocida que ha estado extraviada, y a partir de entonces el fallar en tomar medidas razonables para encontrar y notificar al propietario.

2.11 Amenazas.

Comunicación verbal, no verbal, impresa o escrita amenazando de daño a la propiedad o reputación de otro individuo. Esto puede incluir amenazas con intento de extorsión de dinero o cualquier ventaja monetaria, o el intento de obligar a la persona amenazada, o a cualquier otra persona a hacer, o abstenerse de hacer alguna acción en contra de su voluntad.

Nota: Cumplimiento de una amenaza, tanto la víctima accediendo a las demandas o llevar a cabo la amenaza contra la víctima, constituye una ofensa de Clase III.

2.12 Traspaso.

Entrada o permanencia voluntaria a cualquier estructura, propiedad o medio de transporte de la Mesa Directiva de Educación, sin estar autorizado, permitido o invitado; o habiendo sido inicialmente autorizado, permitido o invitado y sido advertido por una persona autorizada de salir y rehusar hacerlo. Presencia no autorizada, entrada o permanencia en propiedad de la Mesa Directiva de Educación o asistencia a cualquier actividad escolar mientras bajo cualquier tipo de suspensión en el hogar, asignación al Centro Alternativo a Suspensión, asignación al Centro Alternativo a Expulsión, o expulsión.

2.13 Posesión de materiales obscenos u ofensivos.

2.14 Uso de manifestaciones ofensivas y /u obscenas (verbal, escrita, gestos) dirigido hacia otra persona y /o manifestaciones ofensivas (verbal, escrita, gestos) las cuales están consideradas el crear un ambiente hostil y/o que pueda provocar comportamientos inapropiados.

2.15 Ociosidad o salidas no autorizadas de la propiedad de la Mesa Directiva de Educación.

2.16 Posesión de navaja de bolsillo.

2.17 Posesión y /o uso de fósforos o encendedores.

2.18 Proveer información falsa de manera intencional a un empleado de la Mesa Directiva Escolar incluyendo, pero no limitado a, información estudiantil y ocultando información directamente relacionada con asuntos escolares.

2.19 Falsificación, alteración, o mal uso de cualquier documento, registro o instrumento de identificación.

2.20 Tocar o golpear intencionalmente a otro estudiante en contra de su voluntad o sin su consentimiento. (Altercado no elevándose al nivel de una pelea)

2.21 Violaciones del Código de Honor y /o Engaño

Los estudiantes no deben de desempeñar ningún acto de decepción o falsificación. Esto incluye engañando al recibir cualquier ayuda no autorizada o asistencia, o el hecho de dar o recibir ventajas injustas.

2.22 Uso inapropiado de tecnología.

2.23 Manejo Imprudente

Desempeñarse con un comportamiento imprudente o peligroso poniendo en riesgo a otros o a sí mismo.

2.24 —

2.25 Planear, conspirar, solicitar, procurar, causar, alentar, ayudar, incitar o asistir a otro a cometer cualquiera de las ofensas anteriores.

2.26 Cualquier otra violación que el Director(a) pueda considerar razonable de caer dentro de la definición de violación Clase I después de la consideración de todos los hechos.

ACCIONES DISCIPLINARIAS - OFENSAS CLASE II

Acciones disciplinaria por tales ofensas puede incluir conferencia, detención, completar extra asignaciones académicas, suspensión en la escuela, asignación al Centro de Programas Alternativos, suspensión en casa, castigo corporal u otras acciones disciplinarias así como sea apropiado por el director o su designado(s).

Nota: Cometer ofensas de Clase II y/o Clase III puede constituir una violación a las leyes criminales establecidas por el gobierno Local, Estatal y Federal, y serán reportadas a las autoridades pertinentes.

CLASE III

3.00 Pelear.

La iniciación de, y/o participación en cualquier conflicto físico entre individuos.

3.01 Provocando, agitando, animando, publicando, exaltando y/o incitando a pelear/confrontación o desorden estudiantil. Esto incluye el uso de dispositivos electrónicos para grabar un altercado en el área, programas o actividades escolares.

3.02 Drogas, Sustancias Representadas como Drogas, Sustancias Controladas, Imitación de Sustancias Controladas, Alcohol y/o Estupeficientes, incluyendo sustancias prohibidas para la venta como se define por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA) o por el Código de Alabama, o en las reglas y regulaciones emitidas por la Mesa Directiva del Estado o agencias legalmente autorizadas para hacerlo por el Código de Alabama.

Admisión de, y/o estando bajo la influencia de, y/o posesión no autorizada, transferencia, distribución, uso o venta de drogas, sustancias representadas como drogas, sustancias controladas, imitación de

sustancias controladas, drogas, parafernalias, bebidas alcohólicas, inhalantes embriagantes, y/u otras sustancias prohibidas

Comunicación del intento o deseo de comprar, vender, proveer, fabricar, entregar, distribuir o intercambiar drogas, sustancias representadas como drogas, sustancias controladas, imitación de sustancias controladas, alcohol, estupefacientes y/o sustancias prohibidas.

Comunicación del intento o deseo de facilitar la venta o intercambio, fabricación, entrega, o distribución de drogas, sustancias representadas como drogas, sustancia controlada, imitación de sustancias controladas, alcohol, estupefacientes, y/o sustancias prohibidas.

3.03 Incendios Intencionales.

Comenzado o manteniendo un fuego o explosión haciendo daño intencional o intento de dañar la propiedad de la Mesa Directiva de Educación o propiedad de otros localizada en la propiedad de la Mesa Directiva de Educación.

3.04 Asalto.

El tocar o golpear real e intencionalmente a otra persona en contra de su voluntad o el causar daño corporal de manera intencional a otro individuo.

3.05 Atraco.

El tomar dinero u otras propiedades las cuales pueden ser objeto de robo a una persona o de estar en su posesión, haciéndolo con violencia, forzando, asaltando o instigando miedo en la misma.

3.06 Robo.

La participación intencional al tomar y/o llevarse ilegalmente dinero u otras propiedades con un valor de \$100.00 o más, pertenecientes a /o en posesión legal o custodia de otro.

3.07 Hurto.

Entrar o permanecer en un edificio, área confinada, estructura, vehículo motorizado o medio de transporte propiedad de la Mesa Directiva de Educación, con el intento de cometer una ofensa allí dentro, durante las horas que dichas premisas están cerradas al público.

3.08 Daño/Malicia Criminal.

Daños o perjuicio voluntario y malicioso de/o más de \$200.00 a la propiedad pública, privada o propiedad personal de otro.

3.09 Posesión de Armas de Fuego.

Posesión de cualquier arma de fuego, pistola, rifle, escopeta, pistola de aire u otra arma o artefacto. “Armas de Fuego” son definidas como cualquier arma de fuego (incluyendo pistola de salva) la cual será o es diseñada para, o puede rápidamente ser convertida a, disparar un proyectil por la acción de un explosivo, el armazón o encubridor de tal arma, cualquier silenciador de armas, cualquier instrumento destructivo, cualquier reproducción de un arma o una réplica el cual puede ser usado como un arma.

3.10 Posesión de armas.

Una navaja, nudillos metálicos, instrumentos o armas químicas, pistola/dispositivo paralizante, o cualquier otra arma, instrumentos, dispositivo u objetos o cualquier imitación o replica de cualquier otro instrumento u objeto que pueda ser usado como un arma o que de alguna manera pueda causar o infligir miedo, perjuicio o daño a la propiedad o a una persona. Posesión de un químico o imitación de un químico que pueda ser usado como un arma o de alguna manera causar o infligir miedo, perjuicio o daño a la propiedad o persona.

3.11 Amenaza de Bombas o Reporte Falso.

Cualquier comunicación(es) o intento de comunicación concerniente a propiedad de la Mesa Directiva de Educación la cual pudo o pueda tener efecto o interferir con o interrumpir el proceso o ambiente educativo. Reporte falso de un incidente, con el conocimiento que la información reportada, transmitida o circulada es falsa. Iniciar o circular un reporte falso o advertencia de un presunto acontecimiento o el acontecer de un fuego inminente, bomba, explosión, crimen, catástrofe o cualquier otra emergencia bajo circunstancias en las cuales pueda causar miedo, evacuación del edificio, lugar de asamblea, o vehículo de transporte, o causar alarma, o interferir con, o interrumpir el ambiente o proceso educativo. Esto incluye declarar a través de comunicación(es) verbal o no verbal, el tener posesión de un arma, droga o cualquier otro artículo ilegal.

3.12 Amenazas de Muerte o Daños Corporales Serios.

La comunicación verbal o escrita o comunicación no verbal de una amenaza de matar o hacer daños corporales serios a otra persona.

3.13 Actos de naturaleza sexual incluyendo, pero no limitados a, asaltos, contacto sexual, intento de violación, violación, mala conducta sexual. Exposición indecente o conducta que sea lasciva o indecente.

3.14 Tocar ofensivamente a otra persona.

3.15 Acoso Sexual.

- 3.16 Conducta de naturaleza sexual, bienvenidas o no-bienvenidas, de forma verbal, no-verbal, o escrita e indeseadas. (Ver Políticas Adicionales: Acoso Sexual)
- 3.17 Asalto agravante.
Causar intencionalmente heridas corporales, desfiguración permanente o incapacidad con el uso de arma o cualquier otro instrumento que pueda ser considerado un arma.
- 3.18 Explosivos.
Preparar, poseer o encender explosivos los cuales incluyen fuegos artificiales, petardos, bombas de humo o bombas fétidas, en la propiedad de la Mesa Directiva de Educación o en actividades relacionadas con la escuela.
- 3.19 Activar o manipular injustificadamente el sistema de alarmas de fuego, extinguidores de fuego, AED, sistemas de alarma u otros equipos de seguridad.
- 3.20 Incitar o participar en desordenes estudiantiles.
Encabezar, animar o asistir en actividades o trastornos los cuales puedan resultar en destrucción o daño a propiedad pública, privada, daño personal y/o trastorno de asuntos escolares o del proceso educativo.
- 3.21 Ocultarse de un empleado de la Mesa Directiva de Educación para eludir contacto o preguntas.
- 3.22 Violaciones a las condiciones de Períodos de Prueba Disciplinaria.
- 3.23 Uso de manifestaciones obscenas y/u ofensiva (verbal, escrita, gesto) dirigida hacia o con respecto a un voluntario, empleado, miembro de la Mesa Directiva de Educación u otro adulto, y /o uso de manifestaciones ofensivas (verbal, escrita, gesto) las cuales estén dirigidas a crear un ambiente hostil.
- 3.24 Amenazas.
El llevar a término o intento de completar una amenaza de herir a una persona, propiedad o reputación de otro, a través de una comunicación verbal o no verbal. Esto incluye extorsión de dinero o cualquier ventaja peculiar forzando a otra persona a cometer un acto o abstenerse de hacer un acto en contra de su voluntad.
- 3.25 Cometer cualquier acto que constituya una ofensa criminal bajo las leyes de los Estados Unidos, el Código de Alabama o el Código de la Ciudad de Decatur y que en opinión del Director justifica acciones disciplinarias autorizadas por una ofensa Clase III.
- 3.26 Acusaciones, declaraciones o representación falsa dirigida hacia o con respecto a un voluntario, empleado, miembro de la Mesa Directiva de Educación u otra persona.

- 3.27 Conducta de Alteración del Orden Público
- Un acto en el cual se interrumpe sustancialmente el orden público de una función escolar o en el cual se interrumpe sustancialmente el orden del ambiente de aprendizaje o representa una amenaza para la salud, seguridad y/o bienestar de los estudiantes, personal u otros.
- 3.28 Planear, conspirar, solicitar, procurar, causar, alentar, ayudar, incitar o asistir a otro a cometer cualquiera de las ofensas anteriores.
- 3.29 Intimidación o Acoso.
- Un patrón de comportamiento psicológico o físico, intencional continuo, incluyendo, pero no limitado a, actos verbales, electrónico, escritos que interfieran sustancialmente con las oportunidades educativas, infundan un miedo razonable al estudiante de daño contra su persona, propiedad, o actos que sean razonablemente percibidos de ser motivados por cualquier característica del estudiante
- 3.30 Cualquier otra violación que el Director pueda considerar razonable de caer dentro de la definición de violación Clase III después de considerar todos los hechos.
- 3.31 Grafiti de Pandillas o Grupos de Odio o parafernalia.
- Planificación, posesión, transferencia, distribución, muestra o uso de materiales escritos, dibujos, señales, consignas, nombres, atavío, ropa u otros materiales relacionados a, o usados en actividades de pandillas o grupos de odio no son permitidos en ninguna propiedad de la Mesa Directiva de Educación o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

ACCIONES DISCIPLINARIAS - OFENSAS CLASE III

Acciones disciplinaria por tales ofensas puede incluir conferencia, detención, completar extra asignaciones académicas, suspensión en la escuela, asignación al Centro de Programas Alternativos, suspensión en casa, castigo corporal u otras acciones disciplinarias así como sea apropiado por el director o su designado.

QUEJAS ESTUDIANTILES Y PROCESO DE APELACION DISCIPLINARIA

Una "queja" está basada sobre una presunta violación, mal interpretación o aplicación desigual de cualquier regla o regulación del sistema escolar. La Mesa Directiva de Educación proveer la oportunidad a los estudiantes de expresar preocupaciones y quejas estudiantiles. Para conceder discusión y consideración de una queja, cualquier estudiante o grupo de estudiantes deberá solicitar una cita con el Director, la cual no interfiera con el horario de clases regulares o con actividades relativas a la escuela. La facultad y administración hará un esfuerzo honesto para resolver las quejas estudiantiles al nivel de supervisión más inmediato.

Procedimientos de Queja Estudiantil

1. Nivel Uno - Se alienta para la resolución de la queja, el tener comunicaciones libres e informales, tan cerca como sea posible, al punto de origen de la misma. Un estudiante con una queja tendrá que presentarla primero a nivel escolar local.
2. Nivel Dos - En caso que el estudiante no esté satisfecho con la disposición resultante a su queja a Nivel Uno, podrá introducir una apelación por escrito con el Superintendente o su designado dentro de los siguientes cinco (5) días escolares después de haber recibido la asignación disciplinaria. Dentro de los siguientes diez (10) días escolares después de haber introducido la queja, el Superintendente podrá solicitar una conferencia con el estudiante o podrá brindar una decisión por escrito.

El estudiante podrá seleccionar un representante que le acompañe, podrá pedir a dicho representante presentar los hechos de forma escrita y podrá solicitar una decisión por escrito.

3. Durante el proceso de apelación, la asignación del estudiante será determinada por el director(a) de la escuela local. La colocación del estudiante durante la apelación de acción disciplinaria durará tres (3) días. Si el Superintendente no ha tomado una decisión concerniente a la apelación, al cuarto (4^{to}) día, el estudiante regresará a su colocación escolar regular o permanecerá suspendido en casa con ausencias justificadas.
4. Estudiantes asignados a acciones disciplinarias alternativas, distintos a la acción disciplinaria original la cual se encuentre bajo apelación, tendrán que completar la asignación disciplinaria original en su total, si la acción disciplinaria original es confirmada/mantenida.

POLÍTICAS ADICIONALES

Abuso/Prevención de Drogas

El intento de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur es acatar y cooperar completamente con las leyes acerca del uso y abuso de drogas ilegales. La Mesa Directiva de Educación entiende que hay momentos cuando drogas prescritas pueden ser usadas por estudiantes, por razones médicas. Bajo estas circunstancias, el estudiante o su padre(s) o representante(s) deberá registrar la prescripción con el Director o persona(s) designada en orden de proteger al estudiante. Las Escuelas de la Ciudad de Decatur proveen información de prevención y abuso de drogas a través de programas y procedimientos de evaluación, los cuales son apropiados y han sido desarrollados de acuerdo a la edad del individuo. Estudiantes o padres/representantes que deseen obtener fuentes educativas adicionales o que quieran obtener una lista referencial, actualizada, de programas de consejería deberán contactar a la Supervisión de Servicios Especiales o a la Supervisión de Seguridad Escolar al 256-552-3000.

Reglas y Regulaciones de la Escuela Local

Los Directores de las escuelas locales, con la aprobación del Superintendente, podrán suplementar el Código de Conducta del Estudiante con reglas y regulaciones que son aplicables a la escuela en particular. Estas reglas no serán

contradictorias a las reglas del Código de Conducta del Estudiante. Tales reglas y regulaciones serán razonables y sustancialmente relacionadas con el mantenimiento de la disciplina y el cumplimiento del programa académico escolar. Reglas y regulaciones especiales podrán incluir normativas acerca de calificación, asistencia y conducta estudiantil dentro y fuera del campo educativo. Notificación adecuada de todas las reglas y regulaciones serán dadas, y dichos infractores serán tratados justa y consistentemente.

Disciplina en la Escuela de verano y Recuperación de Créditos

El Código de Conducta del Estudiante y el código de vestido para la escuela de verano y/o recuperación de crédito serán estrictamente impuestas. Comportamiento inapropiado y /o perturbador durante la misma o durante Recuperación de Crédito, llevará al estudiante a ser despedido de la escuela de verano. La decisión de los administradores de la escuela de verano y Recuperación de Crédito será definitiva. No habrá devolución de dinero por la inscripción de estudiantes despedidos de la misma.

TRANSPORTE

Norma y Regulaciones del Bus han sido adoptadas para regir el comportamiento de los estudiantes mientras en el mismo. Preguntas concernientes a disciplina en el bus deberán ser dirigidas al administrador de la escuela en la cual el estudiante se encuentra inscrito. Las reglas y acciones disciplinarias en el Bus y el Código de Conducta del Estudiante se aplican a todos los estudiantes mientras se encuentren en camino hacia y desde la parada del bus, mientras se encuentren en la parada del bus, y mientras se encuentren en el bus.

En conformidad con la Ley No. 2013-347, es ilegal para una persona entrar a un autobús escolar público sin autorización o después de haber sido prohibido de hacerlo, o reusar salir del mismo cuando el conductor o un oficial debidamente autorizado así lo solicite. Así mismo, es ilegal el dañar, o detener, impedir, atrasar, o retener un autobús escolar público. El perpetrar cualquiera de estos actos podrá resultar en la introducción de cargos por entrada ilícita en primer grado a un autobús escolar.

Si ocurre una emergencia o problema, cualquier persona que desea hablar con el conductor del autobús deberá comunicarse a través de la ventanilla lateral del lado del conductor.

Los estudiantes en violación de las reglas del autobús están sujetos a acciones disciplinarias.

Regulaciones en el Autobús

1. Los estudiantes deberán prontamente, en todo momento y con buena voluntad, obedecer al conductor y a todo otro empleado de la Mesa directiva Escolar. El conductor estará completamente a cargo del autobús y los estudiantes.

2. Los estudiantes tendrán un comportamiento apropiado y ordenado.
3. Los estudiantes viajarán en el autobús al cual han sido asignados.
4. Los estudiantes podrán tener asientos asignados.
5. Los estudiantes deberán permanecer sentados viendo al frente, con los pies en el piso y las piernas fuera del pasillo.
6. Los estudiantes mantendrán los pies en el piso en todo momento mientras viajen en el autobús. Los estudiantes no podrán poner los pies en los asientos o en el espaldar de los asientos.
7. Los estudiantes no podrán levantarse o moverse fuera de sus respectivos asientos mientras el autobús está en movimiento.
8. Los estudiantes no tirarán desperdicio o basura.
9. Los estudiantes no abrirán las ventanas sin autorización. Los estudiantes no lanzarán ningún artículo en el autobús o a través de las ventanas.
10. Los estudiantes no sacarán la cabeza, manos, brazos o cualquier parte de su cuerpo a través de la ventana.
11. Comidas, bebidas, goma de mascar o caramelos no serán consumidos en el autobús en ningún momento. No se permitirán contenedores de vidrio en el autobús.
12. No habrá conversaciones, canciones o carcajadas en voz alta en el bus. No se permitirán gritos o levantar la voz en el bus.

Acciones Disciplinarias en el Autobús

El director(a) deberá administrar sanciones por no cumplir con las reglas y regulaciones en el bus. El bus es considerado una extensión de la escuela y por lo tanto, el director o su designado tienen la autoridad de asignar acciones disciplinarias como se especifican en el Código de Conducta del Estudiante. Esto podrá incluir remover un estudiante del privilegio de ser transportado en el autobús escolar por un periodo de tiempo razonable y específico. La persona(s) causando daño al autobús o equipo/maquinaria deberá pagar por el daño o hacer un acuerdo de pago del daño, antes de poder tener el privilegio de usar el autobús nuevamente.

CODIGO DE VESTIR

La política de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur consiste en que el ser un buen cuidado y la apariencia personal son elementos esenciales en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Sin embargo, se espera que los estudiantes se vistan de tal manera que aseguren su salud y seguridad mientras se esté en la escuela. Más aún, la apariencia personal y de vestido del estudiante no deberá ser perturbador o interferir con el interés y bienestar legítimo de los estudiantes.

Los estudiantes deberán cumplir con las siguientes pautas o directrices:

1. Los estudiantes deberán mantenerse bien cuidados, limpios, y vestir apropiadamente mientras en la escuela.
2. Deberán usar zapatos o sandalias.
3. El cabello debe estar limpio, bien peinado y agradable, no en los ojos y de un largo que no sea peligroso cuando se esté cerca de equipos.
4. Ropa o arte corporal (tatoos) con fotos, escritos y/o símbolos que promuevan el uso de drogas, tabaco, actividades sexuales, armas, pandillas o grupos de odio, violencia o que puedan ser de alguna manera ofensivos, deberán ser considerados perturbadores del proceso educativo y por tanto prohibidos.
5. Shorts, faldas, etc., podrán ser usadas de acuerdo con el propósito de esta política, y sea considerada vestimenta apropiada.
6. El uso, solamente, de Camisetas no es aceptable.
7. Con la aprobación del Director, actividades patrocinadas por grupos, podrán establecer reglas diferentes de vestido y cuidado como pre-requisito para participación y membresía en dicha actividad.
8. Sombreros u otras prendas de Sombrerería y gafas de sol no se usaran dentro del edificio durante el día de escuela, a menos que sea aprobado por la administración escolar.
9. Vestidos, adornos o instrumentos los cuales sean juzgados estar relacionados a, o asociados con afiliación a pandillas o actividades de pandillas son prohibidos.
10. Los estudiantes no podrán usar o estar en posesión de prendas, ornamentos, o accesorios que distraigan el proceso educativo, o que pueda ser usada como un arma representen un riesgo de seguridad. Esto incluye objetos para uso en piercing del cuerpo, como en la cara, cuerpo, o lengua.

Cualquier estudiante que viole el código de vestido podrá ser suspendido por el resto del día y podrá recibir una inasistencia no justificada en las clases que pierda. El Director o su persona(s) designada tienen la autoridad de determinar que constituye una violación del código de vestido.

USO ACEPTABLE DE TECNOLOGIA Y PRECAUCIONES DE NAVEGACION EN INTERNET.

Información General

- Las Escuelas de la Ciudad de Decatur proveen a los estudiantes acceso a una variedad de recursos electrónicos, incluyendo acceso a la Internet y a una amplia variedad de servicios de conexión en línea. La Red de las Escuelas de la Ciudad de Decatur (DCS) y todo recurso tecnológico son proveídos solo para propósitos educativos y de trabajo, y los mismos son un privilegio, no un derecho.
- De acuerdo con la Ley de Protección de Menores en la Internet (CIPA), el distrito usa tecnología de filtro de contenido. Todos los instrumentos electrónicos con acceso a la red de DCS están sujetos a filtros, como se describe en CIPA. CIPA requiere el bloqueo de acceso a representaciones consideradas obscenas, pornográficas con niños, y que puedan ser dañina a menores.
 - a. El filtro solo puede ser inhabilitado por adultos quienes estén conduciendo “investigaciones serias” o están sirviendo cualquier otro propósito legal.
 - b. Ninguna tecnología de filtro es 100% segura y el mismo hará todo el esfuerzo posible de monitorear las actividades en línea.
 - c. El uso de representaciones anónimas para evadir el filtro de contenido del distrito está estrictamente prohibido y está en violación directa con este acuerdo.

Seguridad en Internet

- Ninguna comunicación es privada, mientras usando los recursos de la red (e-mail, espacios de conversación digital, blogs, y otras formas de comunicación directa). Como tal, los estudiantes deberán abstenerse de compartir información personal y privada usando los recursos de la red.
- Estudiantes deberán tomar cuidado de proteger información personal identificable.
 - a. Estudiantes nunca deberán enviar mensajes conteniendo información identificable tal como nombres, dirección, números telefónicos, etc.
 - b. En ningún momento, ningún individuo buscará o captará el código de acceso de otro usuario.
- El código de acceso es privado y nunca deberán ser compartido con otros usuarios.
- El distrito escolar proveerá un plan de estudio de Seguridad en Internet para todo usuario, proveyendo orientación de protocolo de seguridad en internet y cibernética. Todo usuario de instrumentos electrónicos, dentro de las Escuelas de la Ciudad de Decatur, deberá acatar el protocolo de seguridad en internet mientras en la red.

Reglamentos Mínimos de Uso Aceptable

- Las cuentas en el sistema de redes, solamente, deberán ser usadas por el propietario autorizado y para el propósito previsto.
- Está prohibido usar, con propósito comercial o de beneficio, cualquier computadora o red de las Escuelas de la Ciudad de Decatur.
- Está prohibido cualquier tipo de acoso usando cualquier medio.
- Está prohibido ver, enviar, intentar el acceso, o coleccionar mensajes o imágenes obscenas, pornográficas, o que sea de algún modo ofensivos.
- Las leyes de Derechos de Autor deben ser estrictamente acatadas en lo concerniente a instalación, descarga o uso de cualquier software, carpeta, o media. protegida por Derechos de Autor.
- Las leyes de Derecho de Autor deben ser estrictamente acatadas al hacer instalación o descarga de cualquier software, archivos o media, los mismos están protegido por Derechos de Autor de software, a menos que el derecho de autor sea propiedad de Las Escuelas de la Ciudad de Decatur y la instalación sea permitida a través de aprobación del Supervisor de Tecnología.
- Recursos tecnológicos que sean dañados o puestos en peligro por cualquier usuario podrán ser sujetos a medidas disciplinarias, las cuales incluyen, pero no limitadas a, destitución, expulsión u otra medida la cual puede incluir cargos financieros por daños.
- Se prohíbe a los estudiantes el evitar, saltar o infiltrar el sistema de filtro establecido requerido por CIPA, o el establecer su propio sistema de redes o proxy.
- De manera intencional, usuarios no habrán de buscar/infiltrar información en, obtener copias de, o modificar carpetas, otra información, o códigos de acceso pertenecientes a otros usuarios, o hacer representación falsa de otros usuarios en el sistema de redes o en la computadora.
- Almacenamiento de archivos es proveído para todos los usuarios y empleados, pero está sujeto a chequeo, y nunca deberá ser considerado propiedad privada y es, en última instancia, propiedad de la Mesa Directiva de Educación de las Escuelas de Decatur.
- Instrumentos electrónicos personales están sujetos a estos reglamentos de uso aceptable.

Términos de Acuerdo.

- Las Escuelas de la Ciudad de Decatur se reservan el derecho de negar, revocar o suspender privilegios específicos a usuarios, y/o tomar otras acciones disciplinarias, hasta e incluyendo suspensión o expulsión (estudiantes) por violaciones de estos Reglamentos.
- El Distrito notificará a las agencias de cumplimiento de la ley, de actividades ilegales conducidas a través de la red de las Escuelas de la Ciudad de Decatur.

- El Distrito cooperará totalmente con funcionarios locales, estatales, y/o federales en cualquier investigación relacionada a cualquier actividad ilegal conducida a través del servidor de la red.
- El distrito escolar y sus representantes no son responsables por las acciones de los usuarios o de la información que los mismos a los diferentes puntos de acceso.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES SOBRE LOS LIBROS

Libros asignados a estudiantes de las Escuelas de la Ciudad de Decatur permanecen propiedad del Estado de Alabama y/o Escuelas de la Ciudad de Decatur. Precauciones deberán ser asumidas para que los libros no sean dañado o extraviados. Cuando libros sean dañados o perdidos, el estudiante será requerido pagar por el remplazo del mismo. Algunos de los daños a los libros son como sigue: faltar una página(s); daño por agua; físicamente marcada con cualquier tipo de lápiz, bolígrafo, lápiz de color, etc..., dentro o fuera del libro; o página(s) desgarrada(s) o rota(s).

Los padres, representante, u otra persona teniendo custodia legal de un menor a quien libros han sido asignados serán declarados responsables por cualquier pérdida, abuso, o daño excesivo que pueda resultar diferente al uso normal de dichos libros. Al calcular la pérdida o daño de un libro el cual ha sido usado por un año o más, la base de cálculo deberá tener una variable de un 50 a un 75 por ciento del costo original del libro a la mesa directiva de educación local. Si los padres, representante, o persona teniendo custodia legal de dicho menor a quien el libro fue asignado falla de pagar dichos daños dentro de los 30 días siguientes de haber recibido la notificación, tal estudiante no tendrá derecho del uso de dicho libro hasta que se haga la entrega del pago por el monto establecido por la pérdida o daño.

Todos los libros o dispositivos electrónicos usados para acceso de materiales académicos y libros por internet deberán ser devueltos al final del curso o cuando ocurra transferencia o promoción.

ANTI-ACOSO

La política de la Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur prohíbe el acoso (violencia, amenaza, acoso sexual) de/o por cualquiera de sus estudiantes o empleados.

I. Acoso, Violencia y Amenazas:

Ningún estudiante deberá estar involucrado en, o ser sujeto de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por cualquier otro estudiante basándonos en cualquiera de las especificaciones que han sido identificadas por la Mesa Directiva de Educación en su política de anti-acoso. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a acciones disciplinarias.

A. Información Genera y Definiciones

Es el intento de esta política el identificar comportamientos prohibidos. La lista incluye, pero no están limitadas a lo siguiente:

1. El término “acoso”, como es usado en esta política, significa el patrón continuo de comportamientos intencionales que toman lugar en propiedad escolar, en un bus escolar o en actividades patrocinadas por la escuela incluyendo, pero no limitadas a, acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que son razonablemente percibidas como motivadas por una característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo quien tiene una característica en particular, si la característica cae dentro de una de las categorías de características personales. Para constituir acoso, un patrón de comportamiento deberá ocasionar cualquiera de lo siguiente:
 - a. Poner a un estudiante en una situación de miedo a daño de su persona o a su propiedad.
 - b. Ocasionar un efecto de interferencia substancial en el beneficio, oportunidades o rendimiento educativo de un estudiante.
 - c. Ocasionar de manera substancial, un efecto perturbador o de interferencia con el funcionamiento ordenado de la escuela.
 - d. Ocasionar el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, propiedad escolar, bus escolar o en actividades patrocinadas por la escuela.
 - e. Ocasionar un efecto lo suficientemente severo, persistente, o suficientemente dominante, para crear un ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo hacia el estudiante.
2. El término “violencia”, como es usado en esta política, significa la imposición de fuerza física por un estudiante, con el intento de causar daño a otro estudiante o a su propiedad.
3. El término “amenaza de violencia”, como es usado en esta política, significa una expresión de intentar causar daño, o daño que es hecho por un estudiante y dirigido a otro estudiante.
4. El término “intimidación”, como es usado en esta política, significa una amenaza u otra acción que tiene la intención de causar miedo o temor en un estudiante, especialmente con el propósito de coaccionar o disuadirle de participar en, o tomar provecho de, cualquier programa escolar, oportunidades o actividades beneficiosas para las cuales califica o podría calificar.
5. El término “estudiante” como es usado en esta política, significa un estudiante quien está inscrito en las Escuelas de la Ciudad de Decatur.

B. Descripción de Conducta Estudiantil Esperada

1. Se espera de los estudiantes el tratar a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad, y acatar el Código de Conducta del Estudiante

de las Escuelas de la Ciudad de Decatur (de ahora en adelante referido como Código de Conducta del Estudiante). De los estudiantes se espera y requiere:

- a. Acatar los requerimientos de ley, política, regulaciones y reglas prohibitivas de acoso, violencia o intimidación
 - b. Abstenerse de ocasionar o amenazar de causar violencia, daño a la persona o propiedad de otro estudiante.
 - c. Abstenerse de provocar en un estudiante, miedo o ser sujeto a violencia, heridas o daño cuando tales acciones o amenazas son razonablemente percibidas de estar motivadas por una característica personal del estudiante la cual está identificada en esta política.
2. Violencia, amenaza de violencia, acoso e intimidación están prohibidas, y tales acciones estarán sujetas a sanciones y consecuencias disciplinarias, si el autor de tal conducta es encontrado haber basado tal acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima:
- a. La raza del estudiante;
 - b. El sexo del estudiante;
 - c. La religión del estudiante;
 - d. El país de origen del estudiante;
 - e. La discapacidad del estudiante.

II. Acoso Sexual:

A. Prohibiciones Generales y Definiciones

1. Conductas No-Bien-Recibidas de Naturaleza Sexual.
 - a) Conductas de naturaleza sexual pueden incluir avances escritos, físicos o verbales incluyendo proposiciones sutiles a actividad sexual; tocar, pinchar, palmear o sobar en contra; comentarios acerca de características de personalidad o físicas de naturaleza sexual; y “bromas”, “tomar el pelo”, bromas de doble sentido y chistes de orientación sexual.
 - b) Conducta verbal, por escrito o física de naturaleza sexual pueden constituir un acoso sexual cuando el estudiante que alega el acoso así lo indica por medio de su conducta, o algún otro medio, de que no es bien recibida. En orden de evadir ambigüedad y duda, estudiantes quienes consideren la conducta

de otros estudiantes o empleados de la Mesa Directiva de ser no bien recibida, son urgidos a notificar por escrito al acosador de que dicha conducta no es bien recibida.

- c) Un estudiante quien inicialmente bien recibió tal conducta con participación activa o de algún otro modo, deberá dar al acosador alegado notificación específica que tal conducta no es bien recibida, en orden de poder considerar cualquier conducta subsecuentes como no bien recibida. Para evadir ambigüedad y duda, los estudiantes son exhortados a proveer de dicha notificación específica, por escrito.

2. Acoso Sexual

Avances sexuales no bien recibidos, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, escrita o física de naturaleza sexual constituye un acoso sexual si la conducta interfiere sustancialmente con el desempeño educativo del estudiante o crea un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

III. Reporte y Sanciones

1. Una serie de consecuencias graduales por cualquier violación de esta política serán aquellas descritas en el Código de Conducta del Estudiante o cualquier regla o normativa adoptada bajo la autoridad de esta política.
2. Quejas alegando violaciones de esta política deberán ser hechas en las formas para quejas aprobadas por la Mesa Directiva, y disponible en la oficina del director(a), de orientación, y/o en el sitio de Internet de las Escuelas de la Ciudad de Decatur. La queja deberá estar firmada por el estudiante alegando dicha violación o por los padres del estudiante o representante legal, y entregada al director(a) o a su designado, sea por correo o entrega personal.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS/RESOLUCION DE CONFLICTOS POR DISCRIMINACIÓN /ACOSO ESTUDIANTIL

La Mesa Directiva de Educación de la Ciudad de Decatur no discrimina basándose en raza, color origen, sexo, discapacidad, o edad en sus programas o actividades, y provee igual acceso a Boy Scouts y otros grupos juveniles indicados. La persona a continuación ha sido designada de encargarse de investigar lo concerniente a las políticas de no-discriminación:

Dr. Yvette Evans
302 Fourth Avenue, N.E.
Decatur, AL. 35601
256-552-3000
Email: Yvette.Evans@dcs.edu

Cualquier estudiante de las Escuelas de la Ciudad de Decatur que crea ha sido discriminado en contra, rechazado un beneficio de, o excluido de participación en cualquiera de las actividades o programas de educación del sistema escolar,

basándose en su sexo, raza, color, creencia, religión, país de origen, grupo étnico o discapacidad puede introducir una queja escrita con la Oficina del Superintendente.

Un Supervisor será asignado a revisar la queja escrita y a enviar por correo una respuesta escrita al denunciante, dentro de los diez (10) días escolares hábiles después de haber recibido dicha queja escrita. Una copia de la respuesta a la queja deberá ser proveída al Superintendente de las Escuelas de la Ciudad de Decatur.

Si el denunciante no está satisfecho con dicha respuesta, el mismo podrá presentar una apelación escrita al Superintendente indicando la naturaleza y razones del desacuerdo con la respuesta. El Superintendente deberá enviar por correo una respuesta escrita a la apelación del denunciante dentro de los diez (10) días escolares hábiles siguientes al recibo de la apelación.

Si el denunciante no está satisfecho con dicha respuesta, deberá presentar una apelación escrita a la Mesa Directiva de Educación indicando la naturaleza y razones del desacuerdo con la respuesta. La Mesa Directiva de Educación deberá considerar tal apelación en su próxima reunión de la Mesa Directiva después de recibir dicha apelación. La Mesa Directiva de Educación deberá permitir al denunciante dirigirse a la Mesa Directiva, sea una sesión abierta o cerrada, como sea más apropiado, concerniente a su queja y deberá proveer al denunciante de la decisión por escrito acerca del asunto, tan pronto como sea posible, siguiente a la terminación de la audiencia.

Escuelas de la Ciudad de Decatur
Oficina del Superintendente
302 Fourth Avenue, N.E.
Decatur, AL. 35601
(256) 552-3000 Ext. 4256

**NOTIFICACIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES PARA
ESTUDIANTES TALENTOSOS/INTELIGENCIA
EXCEPCIONAL.**

Estudiantes talentosos/Aprendices de Alto Nivel son aquellos que rinden o han demostrado el potencial de rendir a un alto nivel en el campo académico o creativo cuando se le compara con otros niños o jóvenes de su edad, experiencia o ambiente. Estos estudiantes requieren servicios que no son proveídos habitualmente por el programa escolar regular. Estudiantes que poseen estas habilidades pueden ser encontrados en toda población, a lo largo de todo el estrato económico, y en todas las áreas del desempeño humano.

Maestros, consejeros, administradores, padres o representantes, compañeros, los mismos estudiantes, o cualquier otro individuo con conocimiento de las habilidades del estudiante puede referir a un estudiante.

Además, todos los estudiantes del segundo grado serán observados para referir a posibilidad de talento usando una lista de chequeo de comportamiento de talento.

Por cada estudiante referido, se recolecta información en el área de Aptitud, Cualidades, y Rendimiento. La información es alimentada a una matriz donde de acuerdo a un criterio establecido ocurre la asignación de puntos. El número total de puntos obtenidos determina si el estudiante califica para servicios para talentos.

Para hacer una referencia, contacte a la orientadora escolar de su representado o llame al Centro de Servicios Especiales al (256) 552-4637.

INSPECCIONES DE ASBESTO EN NUESTRAS ESCUELAS

El 22 de Octubre de 1986, el Presidente Reagan firmó la Ley de Respuesta de Emergencia por Peligros de Asbestos (AHERA). Esta ley requiere que todas las agencias de educación local a lo largo del país, públicas o privadas, hagan inspecciones de sus edificios por materiales de construcción que contengan asbesto (ACBM's), y de tomar las medidas apropiadas si es necesario para controlar la liberación de fibras de asbestos hacia el ambiente.

En cumplimiento con esta ley, todo edificio de las Escuelas de la Ciudad de Decatur ha sido inspeccionado y un reporte especial de "Plan de Tratamiento" ha sido desarrollado por una compañía de ingeniería acreditada. Cada Plan de Tratamiento describe los resultados de la inspección correspondiente a la escuela, así como las recomendaciones de acción de respuesta en el caso de identificación de ACBM.

Una copia del Plan de Tratamiento de su escuela está disponible para su revisión en la Oficina del Director durante horas normales de oficina. Si usted tiene alguna pregunta acerca de este asunto, siéntase libre de llamar a Mantenimiento al 256-552-3076.

PAUTAS PARA LA SALUD ESTUDIANTIL

La escuela puede que llame al 911 cuando la enfermera escolar o personal sienta que un estudiante tiene una condición de salud que necesita tratamiento inmediato. Puede que un estudiante sea transportado a una Sala de Emergencia en orden de NO atrasar el cuidado médico necesario.

FIEBRE: Un estudiante con fiebre de 100.0 °F o más no deberá asistir a la escuela. Si un estudiante asiste a la escuela con fiebre de 100.0 °F o más, el mismo será enviado de vuelta a casa. Si no podemos contactar a alguien para que venga a buscar al estudiante, y la fiebre continua aumentando, se llamará al 911 para transportar al estudiante para tratamiento médico. Esto dependerá de la evaluación hecha por la enfermera escolar basándose en los síntomas clínicos del estudiante. Un estudiante debe estar libre de fiebre por no menos de 24 horas (sin

el uso de medicamentos para bajar la fiebre, tales como Tylenol o Motrin) antes de regresar a la escuela.

DOLOR DE CABEZA: Los dolores de cabeza pueden ser ocasionados por diferentes causas, tales como fiebre, stress, problemas en los Senos Nasales, enfermedades virales y deshidratación. Algunos dolores de cabeza pueden ser serios, mientras otros son no tan serios. Cuando un estudiantes tiene dolor de cabeza el cual está asociado con fiebre y/o dolor de cuello/rigidez o un dolor de cabeza que dura más de un par de horas, el estudiante deberá ser evaluado por un médico. Un dolor de cabeza leve puede interferir con la habilidad de aprendizaje del estudiante. Cuando un estudiante tiene un dolor de cabeza durante las horas de escuela y el mismo no desaparece después de 20-30 minutos, el estudiante será enviado a casa.

DOLOR DE GARGANTA: Los dolores de garganta son muy comunes. Ellos pueden ser causados por drenaje de los senos nasales, respirar por la boca, virus (resfriados), bacterias (faringitis/estreptococos), deshidratación, y cualquier otra cosa que pueda irritar los tejidos (tales como comida, líquidos calientes, etc.). Cuando un estudiante tiene fiebre con dolor de garganta, el mismo deberá ser evaluado por su médico antes de regresar a la escuela. Si un estudiantes es diagnostico o ha recibido tratamiento médico para faringitis estreptocócica, el mismo deberá ser tratado con antibióticos por 24 horas antes de poder regresar a la escuela. Un estudiante quien tiene dolor de garganta con una fiebre igual o mayor a 100.0 ° será enviado a casa. Un estudiante con dolor de garganta sin fiebre puede calmarlo bebiendo líquidos fríos (fresco) (no caliente) e identificando y tratando la causa escondida (resfriados, drenaje de los senos nasales, etc.).

VOMITANDO: Cuando un estudiante ha estado vomitando, no deberá asistir a la escuela hasta que logre tomar comidas sólidas sin vomitarlas, por un mínimo de dos comidas. Un estudiante quien vomite más de una vez mientras está en la escuela, será enviado a casa. El vomitar puede ocasionar deshidratación muy rápidamente, especialmente en niños pequeños. Cuando un estudiante ha estado vomitando por más de 12-24 horas, el estudiante deberá ser evaluado por un médico lo más pronto posible.

DIARREA: Tres o más evacuaciones/deposiciones sueltas/líquidas en menos de 12 horas es considerada diarrea. Ciertas formas de diarrea pueden ser contagiosas. Cuando un estudiante tiene tres o más evacuaciones casi líquidas durante la escuela y/o con dolor de abdomen, dolor de cabeza, fiebre, vómitos o gases fétidos, el estudiante será enviado a casa. Diarrea puede causar deshidratación rápidamente, especialmente en niños pequeños. Cuando un estudiante tiene múltiples episodios de diarrea que duran más de 12-24 horas, el estudiante deberá ser evaluado por un médico lo más pronto posible.

DOLOR ABDOMINAL: Cualquier forma de dolor abdominal en un niño deberá ser tomado seriamente. Muchas pueden ser las causas de dolor abdominal tales como estreñimiento, enfermedades virales, intolerancia a las comidas, dolor de garganta, problemas/infecciones urinarias, problemas digestivos, problemas de exclusividad femenina. Un estudiante quien se queje de dolores abdominales no deberá venir a la escuela hasta que el problema sea identificado, preferiblemente

por un médico. Un estudiante con dolor abdominal que dure más de 15-30 minutos será enviado a casa.

TOS: Una tos crónica puede dispersar microbios y puede ser un factor perturbador en el salón de clases. Esto deberá ser tomado en consideración cuando decida enviar al estudiante a la escuela. Un estudiante con tos será evaluado por la enfermera escolar. Un estudiante con tos excesiva podrá ser enviado a casa. Si un estudiante trae pastillas o medicina para la tos a la escuela, el estudiante deberá tener una Forma de Autorización Médico Recetador/Padres (PPA) llena y firmada por el médico y uno de los padres.

Los padres podrán traer medicamentos y administrarlos a su representado en la escuela. Si el medicamento no mejora la condición o síntomas dentro de los siguientes 30-45 minutos después de tomarlo, el estudiante será enviado a casa.

ERUPCIONES/SARPULLIDO: Hay muchos tipos de erupciones. Algunos no son más que piel irritada, mientras otros son muy contagiosos. Las directrices incluyen:

- Toda erupción DEBERA estar cubierta, sea por la ropa o por un vendaje.
- Un estudiante con una erupción no diagnosticada, que dure más de dos días, le será requerido el traer un justificativo médico para poder regresar a la escuela.
- Un estudiante con una erupción en la cabeza le será requerido un justificativo médico para poder regresar a la escuela.
- Un estudiante con una erupción que esté asociada con fiebre y/o tos deberá ser evaluado por un médico.
- Un estudiante con erupciones de puntitos/pintados en el estómago, espalda, brazos o piernas deberá ser evaluado por un médico si la erupción dura más que unos cuantos días.

PAUTAS PARA EL USO DE MEDICAMENTOS

Un estudiante quien traiga medicamentos a la escuela y no siga las directrices descritas a continuación, estará en violación del Código de Conducta del Estudiante de las Escuelas de la Ciudad de Decatur.

1. TODO estudiante con medicamentos, tanto prescritos como no-prescritos, DEBERA tener una Forma para Autorización Médico Prescriptor/Padres (PPA) completada y firmada, tanto por el médico como por los padres o representante. Solo se permite un (1) medicamento por PPA. La escuela no aceptará Medicamentos sin esta forma de autorización. La Forma para Autorización Médico Prescriptor/Padres (PPA) está disponible en la escuela de su representado o puede bajar una copia en www.dcs.edu (presione el botón de la conexión "Departamento", "Seguridad & Operaciones", "Servicios de Salud", y por último "Formas para Descargar (Downloadable)")

2. Toda Forma para Autorización Médico Prescriptor/Padres (PPA) deberá ser renovada al comienzo de cada año escolar, y cada vez que haya un cambio en la prescripción médica. Solo el médico (MD, NP, PA) puede cambiar las órdenes de un medicamento (dosis, frecuencia, horas específicas, etc.). La escuela permitirá cortar, salpicar, o triturar una píldora/tableta/capsula para su administración, solamente con una orden escrita de prescripción médica No se aceptarán solicitudes hecha por los padres/representantes, para cambios en la orden de administración de medicamentos. Todo cambio que pueda ser cuestionado, será verificado por la enfermera escolar con el médico prescriptor.
3. Todo medicamento deberá ser entregado personalmente por los padres, a la enfermera o personal escolar. Esto incluye todo estudiante quien se Auto-Administre y/o cargue sus medicamentos. La enfermera escolar verificará todas las órdenes ANTES de que el estudiante sea autorizado a llevar consigo y auto-administrarse su medicamento. La enfermera o asistente certificada para la administración de medicamentos contará toda sustancia controlada en la presencia de los padres. Los padres y la enfermera escolar o asistente certificada para administración de medicamentos, firmará la forma la cual indica que los medicamentos fueron recibidos, contados y guardados por la escuela.
4. La primera dosis de cualquier medicamento NUEVO, NO deberá ser administrada en la escuela.
5. **TODO** estudiante con un medicamento prescrito DEBERA tener el contenedor/frasco original con la medicina prescrita, identificado con una etiqueta al día y emitida por la farmacia proveedora. Cuando un estudiante este tomando una muestra dada por el médico, el médico recetador DEBERA escribir a mano una etiqueta de prescripción, y pegarla a la muestra del medicamento dada al estudiante. La información en la etiqueta de prescripción emitida por la farmacia deberá ser idéntica a la información en la Forma para Autorización Médico Prescriptor/Padres (PPA) (dosis, frecuencia, horas específicas, etc.) Cualquier posible diferencia en la información causará que el medicamento no sea aceptado. De acuerdo con las pautas del estado, no se aceptará etiquetas de prescripción que diga “Usar Según lo Indicado” Las instrucciones DEBERAN ser claras y específicas.
6. Todo medicamento prescrito deberá:
 - Estar en su contenedor original con una etiqueta de prescripción de farmacia actualizada pegada al frasco (“Use como se describe” no es aceptable).
 - Incluir el nombre correcto del estudiante en la etiqueta de prescripción.
 - Incluir una fecha valida de vencimiento - NO se aceptarán medicamentos vencidos.
 - No estar mezclado con cualquier otro medicamento.(a menos que sea indicado en la etiqueta emitida por la farmacia)
 - tener una Forma para Autorización de Médico Prescriptor/Padres (PPA) firmada por un doctor y padre/representante.
7. Todo medicamento no-prescrito deberá:
 - Estar en su frasco/contenedor original, ser nuevo y sin abrir/sellado.
 - No tener otros medicamentos mezclados en el mismo.

- Tener una fecha válida de vencimiento – NO se aceptarán medicamentos vencidos.
 - Incluir el nombre correcto del estudiante claramente escrito en el frasco/contenedor original.
 - tener una Forma para Autorización de Médico Prescriptor/Padres (PPA) firmada por un doctor y padre/representante.
8. TODO estudiante con INHALADORES deberá tener una copia de la etiqueta de prescripción pegada al inhalador, o el inhalador deberá estar en su caja original, con la etiqueta de prescripción original emitida por la farmacia proveedora. La escuela necesitará hacer una copia de la prescripción original y mantenerla en archivada a disposición de la enfermera escolar. La farmacia puede imprimir un duplicado de la etiqueta y puede pegarla al inhalador (si usted así lo solicita). Esto es de gran ayuda para un estudiante quien lleva consigo un inhalador a la escuela, y tenga que auto-administrarse el mismo.
 9. TODO estudiante con EPI-PENS, TWINJECTS, AUVI-Q y cualquier otro auto-inyectable de Epinefrina, pre-llenado y desechable deberá tener una copia de la etiqueta de prescripción original emitida por la farmacia proveedora pegada al dispensador o a la caja original. Una copia de la prescripción original debe ser mantenida en el archivo a disposición de la enfermera escolar. La Forma para Autorización de Médico Prescriptor/Padres (PPA) DEBERA especificar la dosis y vía de administración. “Usar Según lo Indicado” no es aceptado de acuerdo a las pautas del estado. Las instrucciones DEBERAN ser claras y específicas.
 10. Los estudiantes podrán **SOLO** cargar medicamentos indicados por una condición de salud **“CRONICA”** (asma, diabetes, convulsiones, etc.). El doctor DEBERA indicar la condición **“crónica”** en la PPA y así mismo, marcar la casilla que dice **“mantenida por el paciente”** y/o **“auto-administración”**. Uno de los padres deberá firmar la sección que dice **“Auto-Administración”** en la PPA y firmarla donde se lee **“Autorización de Padres”**.
 11. Los padres o representantes serán notificados por escrito o por teléfono cuando el medicamento de su representado se termine o se venza. NO se administrarán medicamentos vencidos en la escuela. Todo medicamento perteneciente a un estudiante deberá ser retirados antes del último día de clases, o antes de las vacaciones de verano, o los medicamentos serán destruidos de acuerdo a las regulaciones federales, y en presencia de un testigo. Se enviará una carta al hogar durante la última semana de clases para ayudarle a recordar el retirar el medicamento de su representado. La escuela no mantendrá o guardará medicamentos durante el verano.
 12. Algunos medicamentos no requieren ser administrados durante las horas de escuela. La enfermera escolar se reserva el derecho a rehusar administrar ciertos medicamentos, a menos que el doctor requiera de manera específica, por escrito, que el medicamento sea administrado durante las horas de escuela. La mayoría de los medicamentos serán administrados en el hogar por parte de los padres/representante. Medicamentos que son prescritos para ser administrados tres veces al día deberán ser dados en el hogar, justo antes de ir a la escuela, en la tarde al regresar de la escuela, y a la hora de ir a dormir. La única excepción para este horario es si el médico recetador ordena administrar el medicamento antes o con las comidas.
 13. Cuando un estudiante esté asistiendo a la escuela alternativa, es responsabilidad de los padres llevar el medicamento de su representado desde

la escuela de su zona, a la escuela alternativa y viceversa. Si los padres no pueden llevar el medicamento, es responsabilidad de los padres/representante el llamar a la escuela de su representado y hablar con la enfermera escolar. Medicamentos solo pueden ser transportados por la enfermera escolar o asistentes certificadas para la administración de medicamentos.

14. Los padres/representante deberán proveer a la enfermera escolar de una lista de posibles efectos secundarios en el caso de medicamentos administrados por un periodo de más de 30 días. Información acerca de potenciales efectos secundarios y reacciones adversas comunes estarán disponibles para todas las asistentes certificadas en la administración de medicamentos, por medio de la enfermera escolar.
15. Las Escuelas de la Ciudad de Decatur siguen las Directrices del Estado de Alabama para la administración de medicamentos a estudiantes. Solo enfermeras escolares y asistentes certificadas para la administración de medicamentos están legalmente permitidas del administrar medicamentos a estudiantes en el Estado de Alabama.

PROCEDIMIENTOS PARA MEDICAMENTOS EN EXCURSIONES EDUCATIVAS CON ESTADIA NOCTURNA

Los siguientes procedimientos aplican a todas las excursiones o viajes con estadía nocturna incluyendo, pero no limitado a, Campamento Espacial, Campamento McDowell, Campamento 4-H, Isla Dauphin, viajes de banda/coro, viajes de drama y juegos/eventos atléticos.

Todo medicamento(s) y formas de Autorización del Médico Prescriptor/Padre (PPA) completadas deben ser entregados de 2-5 días antes de la fecha de partida. No se aceptarán formas después de esta fecha. La enfermera deberá tener tiempo para organizar y verificar todos los medicamentos/formas/firmas para las asistentes de medicamentos quien estará administrando los mismos. Estos requerimiento permiten tiempo de asegura que todo problema pueda ser corregido antes de la salida. Todo medicamento (con PPA) debe de ser entregado en persona por parte de los padres/representante a la enfermera escolar. Estudiantes no deberán traer medicamentos/formas.

Una vez recibidos, todos los medicamentos serán registrados, contados, y apropiadamente guardados hasta el día de partida.

No se dispensarán medicamentos la mañana de la partida. Por favor, planifique dar el medicamento en el hogar antes de llegar a la escuela.

Todo los medicamentos (incluyendo Tylenol, Advil, vitaminas, Neosporin, Zyrtec, etc...) deben tener una PPA firmada tanto por el médico prescriptor como por los padres. **Solo un (1) medicamento por forma de PPA.**

La orden escrita PPA debe coincidir **exactamente** con la etiqueta del medicamento (ejemplo: En formas estableciendo Tylenol 325 mg, no se aceptará una botella de Tylenol de 500 mg). Así mismo, pastillas/capsulas no podrán ser trituradas/salpicadas/cortadas/fracturadas sin la instrucción específica escrita en la PPA por el proveedor de cuidado de salud. Solo provea medicamento suficiente para el tiempo de viaje designado más un (1) o dos (2) dosis extras en caso de que una de las dosis se caiga, sea vomitada, dañada, etc. Largas cantidades de OTC

(medicinas sin necesidad de prescripción) o medicinas prescritas no serán aceptadas.

Padres/Representantes de estudiantes con enfermedades crónicas que requieren monitoreo (diabetes, convulsiones, alergias a comidas, etc.) deben de contactar a la enfermera escolar, al menos, dos semanas antes de la excursión o viaje.

Todos los medicamentos dejados en la escuelas después de la culminación de la excursión o viaje (a menos de haber acordado con los padres), será destruido de acuerdo a las pautas Federales, después de cinco días en la escuela.

INFORMACION IMPORTANTE ACERCA DE LA VACUNA Y ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA

¿Qué es la enfermedad Meningocócica?

La enfermedad Meningocócica es una enfermedad seria, causada por una bacteria. En los Estados Unidos es la causa principal de Meningitis bacteriana en niños entre las edades de 2-18 años.

¿Cómo puedes contraer la enfermedad?

La bacteria que causa la enfermedad de Meningitis Meningocócica es muy común. La enfermedad es más común en niños y personas con ciertas condiciones médicas que afectan el sistema inmune. Estudiantes empezando el primer año de la universidad, viviendo en dormitorios, también tienen un alto riesgo de adquirir la enfermedad. La enfermedad puede ser transmitida a través del intercambio de microgotas respiratorias o saliva de una persona infectada, incluyendo besos, tos, estornudos, y compartir vasos de bebidas y utensilios de comer. En pocas personas, la bacteria vence al sistema inmune corporal y pasa a través de la membrana nasal y pulmonar, entrando al sistema sanguíneo donde causa la Meningitis.

Meningitis es un término que describe la inflamación del tejido conectivo que cubre el cerebro y la espina dorsal.

¿Cuáles son los síntomas de la enfermedad?

- Fiebre
- Dolor de Cabeza
- Rigidez del Cuello
- Irritaciones de la piel
- Somnolencia
- Mareos y vómitos

Vacuna de la Meningitis Meningocócica: ¿Quién debe recibir la vacuna y cuándo?

MCV4, o la vacuna de la Meningitis Meningocócica es recomendada a todo niño entre las edades de 11-12 años, y a todo adolescente entrando a la preparatoria (de 15 años de edad). Estudiante del último año de la preparatoria deben considerar entrar a la universidad, especialmente si están planeando vivir en un dormitorio.

Por favor, para mayor información, consulte con su médico o departamento de salud local.

Para mayor información y otras recomendaciones de vacunas diríjase a: www.adph.org/immunization

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

Refugio en el Lugar:

Esta frase podrá ser escuchada durante tiempo inclemente o una liberación de materiales peligrosos. Una señal de alerta de tornado requerirá que las escuelas dirijan a los estudiantes a un pasillo interno o a un lugar con pocas o sin ventanas, y permanecer allí hasta que sea seguro el dejarlos. Estas áreas han sido revisadas y aprobadas por la Agencia de Manejo de Emergencia del Condado Morgan. Por favor, note que no se permite el chequeo de salida de estudiantes mientras una señal de alerta se encuentre activa. Si usted se encuentra en la escuela durante una señal de alerta, le invitamos a que se una a nosotros mientras nos "resguardamos". Si alguna vez nos enfrentamos a un escape de material peligroso, hemos tomado precauciones para limitar la exposición de los estudiantes con el ambiente externo. Así mismo, estudiantes en las escuelas que se encuentren dentro del límite del área de evacuación de Browns Ferry pueden necesitar ser re-ubicados.

Perímetro de Seguridad:

Este término es usado cuando hemos sido notificados de un asunto preocupante o se ha identificado una posibilidad de amenaza en las inmediaciones de la escuela. Si usted es notificado de un Perímetro de Seguridad, no se dirija a la escuela debido a que el edificio escolar estará bajo órdenes de entrada restringida y movimiento limitado bajo supervisión. Frecuentemente, estas situaciones son de corta duración. Si la situación lo permite y es de larga duración, la escuela enviará notificaciones a los padres/representantes a través de un medio de comunicación normal como lo es el Sistema de Distribución de Información Escolar. Las entradas y salidas son controladas durante esta situación; los estudiantes no serán permitidos salir del edificio hasta que se reciba por parte del organismo apropiado, una notificación e todo estar en orden.

Cierre de Emergencia:

Un Cierre de Emergencia toma lugar si una amenaza o posibilidad de amenaza es identificada dentro de la escuela o en la propiedad escolar. Enseñanza y todo movimiento se detiene. Todas las puertas exteriores e interiores son puestas bajo llave, y los estudiantes son mantenidos bajo seguro en sus salones de clases. Nadie (a excepción de personal apropiado para respuesta de emergencia) será permitido entrar o salir del edificio/campo, evitando así dificultad a la entrada del Equipo de Respuesta de Emergencia Escolar. Le pedimos que se mantenga atento al Sistema de Distribución de Información Escolar o al noticiero local para mayor información acerca de cualquier posibilidad de evacuación del edificio y del lugar de reunificación con los padres/representantes. Por favor, note que anualmente llevamos a cabo en cada escuela una auditoría y repaso de los procedimientos de Cierre de Emergencia.

¿Qué es Preparación de Padres para Reunificación?

Cuando estudiantes has sido removidos de la escuela, o cuando ha ocurrido una emergencia que afecta la condición de tener una salida escolar normal, una Preparación de Padres para Reunificación es establecida. En este lugar, los padres/representantes serán informados de la situación y de los planes de reunificación con sus representados. Cualquier individuo que intente retirar a un estudiante deberá mostrar una identificación apropiada la cual contenga su fotografía. En casos donde se deja salir a los estudiantes de la escuela, solo estudiantes que han obtenido un permiso de estacionamiento escolar podrán firmar su propia salida cuando el momento llegue.

¿Que pude usted hacer ahora?

Asegúrese que la oficina escolar siempre tenga al día los números telefónicos de su familia. Pida a la escuela información acerca de la página de Internet del Sistema de Distribución de Información Escolar, la cual le permite agregar a dicho sistema, cualquier número de teléfono para contacto de emergencia. Lea esta carta y familiarícese con los procedimientos listados anteriormente. Hable con su representado acerca de tomar en serio nuestros simulacros y el permanecer calmados durante situaciones de crisis. Como siempre, si usted tiene alguna preocupación acerca de la seguridad escolar, hable con su administración escolar.

NOTAS



SAFE SCHOOLS DECATUR TIP LINE (256)

227•8514

safe.schools@dcs.edu

Students, parents, and community members can call or text the tip line to leave information anonymously with a law enforcement officer. Use Safe Schools Decatur to report bullying, drugs, weapons, or any other issue that would be a safety concern. Together we will make a difference.

IN CASE OF EMERGENCY CALL 911

CALENDARIO ESCOLAR para el AÑO ESCOLAR 2018-2019

| | |
|--------------------------------|---|
| 02 de Julio – 13 de Agosto | Días de Trabajo Flotante para Maestros (5) Desarrollo Profesional Maestros en Recorrido (Cámara de Comercio) |
| 02 de Agosto | Días de Trabajo para Maestros (para aquellos que perdieron los días flotantes) |
| 7-13 de Agosto | Día Institucional para Maestros |
| 14 de Agosto | Primer Día para los Estudiantes |
| 15 de Agosto | Jardín de Infancia y Pre-Jardín de Infancia asisten 1/2 día |
| 15-16 de Agosto | Día Festivo del Trabajador - No Hay Clases |
| 03 de Septiembre | Medio día para estudiantes/Día Profesional para Maestro |
| 18 de Septiembre | Día Festivos de Otoño - No Hay Clases |
| 08 de Octubre | Medio día para estudiantes/Día para Padres |
| 23 de Octubre | Día Festivo del Veterano - No Hay Clases |
| 12 de Noviembre | Días de Acción de Gracias - No Hay Clases |
| 21-23 de Noviembre | Medio día para estudiantes/Día Profesional para Maestro |
| 19 de Diciembre | Días Festivos de Invierno - No Hay Clases |
| 20 de Diciembre - 1ro de Enero | Desarrollo Profesional/Día de Trabajo para Maestro |
| 2 de Enero | Regreso de Estudiantes |
| 3 de Enero | Día Festivo Martin Luther King, Jr - No Hay Clases |
| 21 de Enero | Día del Presidente - No Hay Clases |
| 18 de Febrero | Medio día para estudiantes/Día Profesional para Maestro |
| 26 de Febrero | Días Festivos de Primavera - No Hay Clases |
| 18-22 de Marzo | Graduación de la Escuela Preparatoria/Ultimo día para Estudiantes |
| 24 de Mayo | |

Las graduaciones son tentativas para el viernes, 24 de mayo de 2019, pero pueden ser pospuestas si días adicionales de recuperación son requeridos debido al cierre de escuelas.

El número telefónico a llamar y poder escuchar el último mensaje que fue enviado a su teléfono por medio de Emisión-Mensaje-Escolar (SchoolCast) puede ser marcado en cualquier momento, y es 1-866-665-4384.